

**LA LLEGADA DE LA DEMOCRACIA Y
LAS LÍNEAS QUE SE
TRANSGREDIERON. CALLEJERO Y
SIMBOLOGÍA**



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE
DERECHO
TRABAJO DE FIN DE GRADO

ESTUDIANTE: MARÍA DEL CARMEN DELTELL VÁZQUEZ

TUTORA: SARA MORENO TEJADA

“El pasado es siempre lo que dictaminan los presentes; en el futuro el pasado será el presente. Así se escribe siempre la historia”.

Max Aub



*A la Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la
Memoria Histórica.*

A Ana Barceló Chico.

A mis abuelos Paco, Carmen, Francisco y Marija.

A mis padres y a mi hermana.



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
1.1.- Tema de investigación y justificación de su relevancia	7
1.2.- Ámbito geográfico y cronológico	9
1.3.- Objetivos e hipótesis del trabajo	10
1.4.- Fuentes documentales y materiales	10
2.- LA MEMORIA EN EL ESPACIO PÚBLICO	11
3.- EL CALLEJERO DE LOS ALICANTINOS	14
3.1.- Primeros pasos para la integración de la Memoria en nuestras calles	14
3.2.- ¿La consumación del cambio?	18
4.- UNA PROPUESTA DE REFORMA	34
5.- CONCLUSIONES	38
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	40
Fuentes primarias	40
Ayuntamiento de Alicante	40
Documentos de la Comisión no Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica	41
Normativa	42
Otros	45
Fuentes secundarias	45
Noticias y sitios web	50
ANEXOS	54
ANEXO 1. “Criterios objetivos que se proponen para suprimir o conservar nombres de calles y rótulos explicativos de las mismas”	54
ANEXO 2. Tablas.	56
ANEXO 3. Figuras.	67

Resumen

Tras el triunfo de los sublevados, una de las tareas que llevaron a cabo fue la abolición de todo lo que había configurado la experiencia republicana del siglo XX. La vía urbana se convirtió en un instrumento que les valió para construir la legitimidad de la dictadura, incluyendo en el callejero nombres de batallas y de personajes relevantes de aquel Nuevo Estado. Así, con la democracia en ciernes de finales de los setenta, se comenzó a revertir la situación: nombres estrechamente vinculados a la sublevación, la guerra civil y la dictadura fueron, poco a poco, abandonando el espacio público para pasar a formar parte del histórico de las ciudades. Ello, sin ningún tipo de norma que amparara tales cambios: ni estatal, ni autonómica, ni local. A través de esta investigación pretendemos arrojar luz sobre la realidad de la ciudad de Alicante, atravesando las causas que los motivaron y cómo se procedió con los mismos, proponiendo una ordenanza que, de haber existido durante la readecuación del callejero, habría facilitado en gran medida tal situación. Como pondremos de manifiesto, con la promulgación de las leyes memoriales apareció el imperativo legal de readecuar numerosos espacios que, hoy en día, podemos seguir cuestionando. Planteamos la revisión de, lo que, a nuestro juicio, continúan siendo vestigios de la dictadura.

Abstract

After the triumph of the rebels, one of the tasks they carried out was to abolish everything that had shaped the republican experience of the 20th century. The urban road became an instrument that helped them to build the legitimacy of the dictatorship, including in the street map the names of battles and important figures of the New State. At the end of the 1970s, the situation began to be reversed: names closely linked to the uprising, the civil war and the dictatorship began to leave the public space to become part of the history of cities. This, without any kind of regulation to protect such changes: neither state, nor autonomous, nor local. Through this research we intend to shed light on the reality of the city of Alicante, going through the causes that motivated them and how they were carried out, proposing an ordinance that, if it had existed during the readjustment of the street map, would have greatly facilitated such a situation. As we will show, with the enactment of the memorial laws, the legal imperative appeared to readjust

numerous spaces which, today, we can still question, so we propose the revision of what, in our opinion, continue to be vestiges of the dictatorship.

Palabras clave

Memoria, guerra civil, dictadura, callejero, nomenclátor, vestigios.

Key words

Memory, civil war, dictatorship, street map, gazetteer, remnants.

1.- INTRODUCCIÓN

En estas primeras líneas expondremos los pilares que fundamentan el Trabajo que aquí presentamos, a saber: la elección del tema y la justificación de su relevancia, el ámbito geográfico y cronológico sobre el que se circunscribirá, los objetivos planteados y el uso de las fuentes.

El Trabajo tiene como primer fundamento la existencia de la Memoria en los espacios públicos, su consecuente análisis y el impacto que tuvo en Alicante la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*¹, a partir de la que se procedió al cambio del nombre de las calles de la ciudad. Es por ello por lo que ha sido absolutamente necesario conocer la realidad alicantina, sobre todo si hubo voluntad política, cuestión para la que ha sido fundamental la valiosa ayuda que nos ha prestado la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica*, al permitirnos conocer de primera mano el clima en el que se realizaron los cambios y la forma de proceder con los mismos. Su segundo pilar lo constituye el análisis de los vestigios franquistas que siguen existiendo en la ciudad lucentina, exponiendo si cumplen o no con lo legalmente dispuesto y con la sociedad que

¹ Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Boletín Oficial del Estado, 310, de 27 de diciembre de 2007. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

habita el siglo XXI. Se trata de un tema especialmente complejo, pues además de ser harto polémico, ha de satisfacer las necesidades que pretende paliar.

1.1.- Tema de investigación y justificación de su relevancia

El final del régimen franquista no supuso la conclusión del oscurantismo en el que, durante décadas había estado sumida la población española. Los trágicos acontecimientos que tuvieron lugar en nuestro país durante la primera mitad del siglo XX continuaron ocultos, triunfando la política del olvido². Leyes como la de Amnistía de 1979 silenciaron los sucesos que se dieron durante la guerra civil y la dictadura, equiparando a vencedores y vencidos³. Sin embargo, de un tiempo a esta parte esta dinámica ha quebrado. Son muchos los investigadores que, desde un punto de vista objetivo, han tratado de arrojar luz sobre este periodo histórico⁴. Asimismo, contamos con

² AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Políticas de la Memoria y Memorias de la Política*, Madrid, Alianza editorial, 2008, pp. 297-298.

³ Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Boletín Oficial del Estado, 248, de 17 de octubre de 1977. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1977/10/15/46/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

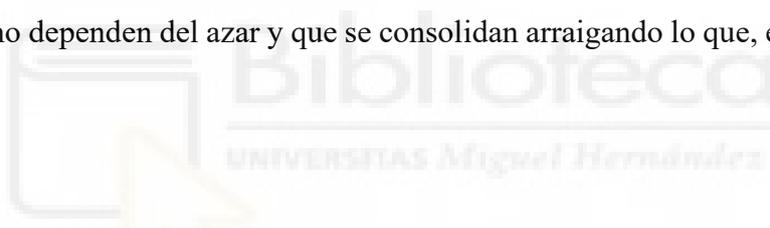
⁴ A modo de ejemplo y junto a los ya citados, véase: ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio, *La represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012; CASANOVA, Julián, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002; ESPINOSA MAESTRE, Francisco, *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010; PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada*, Madrid, Alianza Editorial, 2010; PRESTON, Paul, *El holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Debate, 2011; SARTORIUS, Nicolás Y ALFAYA, Javier, *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*, Madrid, Espasa, 1999.

En el ámbito de la Historia del Derecho y de las Instituciones, véase: ÁLVAREZ CORA, Enrique, «Derechos republicanos y Justicia totalitaria en España», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; CALABRÓ, Vittoria, «1923-1939: Leggi elettorali e rappresentanza politica negli anni del Fascismo», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; CZEGUHN, Ignacio, «El derecho penal político en el Tercer Reich», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; DE SALVO, Patrizia, «La propaganda fascista durante la guerra civil spagnola: l'ufficio stampa italiano di Salamanca», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; DE SALVO, Patrizia, «La prensa italiana forma un bloque por y por vuestro sentimiento seguirá siendo un bloque hasta la victoria. El control de la información y la propaganda durante el régimen fascista 1922-1943», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; LÖHNIG, Martin, «Amnesty legislation in germany after 1945», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; MORENO TEJADA, Sara, «La participación de la mujer en las elecciones de 1933», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; MORENO TEJADA, Sara, «La nulidad del divorcio. Un proceso especial del régimen franquista», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; PAYÁ POVEDA, José Miguel, *Justicia, orden público y tribunales de urgencia en la II República*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2017; PAYÁ POVEDA, José Miguel, «El control gubernamental de la Justicia en el segundo bienio republicano. La inamovilidad de los jueces. La ley Casanueva de 1935 y el traslado forzoso de los magistrados y fiscales por el gobierno», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; PÉREZ JUAN, José Antonio, «Hacia una Historia Actual del Derecho», *E-legal History Review*, Núm. 30, 2019; PÉREZ JUAN, José Antonio, «El delito de rebelión en el primer franquismo. Un análisis normativo y jurisprudencial», *Sedición, Rebelión y Quimera en la Historia Jurídica de Europa*, Madrid, 2020; PÉREZ JUAN, José Antonio, «La conmutación de penas en la doctrina del Consejo Supremo de Justicia Militar», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; PÉREZ JUAN,

normativas estatales y autonómicas destinadas a la recuperación de la Memoria Histórica o Memoria Democrática⁵.

Es posible definir la Memoria como la reconstrucción de un pasado abogando por “la reconciliación nacional a través del conocimiento de los crímenes que se cometieron en la guerra y la posguerra”⁶, sin sentimientos revanchistas, buscando únicamente el resarcimiento y el abrazo entre españoles que algunos sectores sociales consideran innecesario o ya dado durante la Transición. Gracias a esta labor memorial, en palabras de Josefina Cuesta, no solo conocemos nuestros anales, sino que logramos la reconciliación con nuestra Historia más oscura a través de los recuerdos de quienes lo vivieron⁷.

La eliminación de cualquier vestigio republicano, unido al desorden de la memoria practicados durante la dictadura se dieron en todos los ámbitos, incluido el callejero. De esta forma, nos encontramos ante una cuestión para nada baladí en tanto que “los rótulos de las calles son un signo de una realidad histórica”⁸, asumiendo que la vía pública aúna nombres que no dependen del azar y que se consolidan arraigando lo que, en este caso, el



José Antonio Y MORENO TEJADA, Sara (Coords.), *Represión y Orden Público durante la Segunda República, la Guerra Civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; PÉREZ JUAN, José Antonio Y MORENO TEJADA, Sara (Coords.), *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021; SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, «El non omnis moriar del Franquismo. El proceso post mortem de responsabilidades políticas a Joaquín García Labella, catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018; SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, *En nombre del Glorioso Alzamiento Nacional. Los procesos de depuración y represión política de Gabriel Bonilla Marín, catedrático de procedimientos y práctica forense de la Universidad de Granada*, Madrid, 2020; SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, «El non omnis del Franquismo (II). El proceso post mortem pro Masón contra Joaquín García Labella, catedrático de derecho político de la Universidad de Granada», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

⁵ Antes de continuar, es necesario diferenciar ambos conceptos. Como ya pusimos de relieve en anteriores investigaciones, la Memoria Histórica emerge de la sociedad civil como el instrumento necesario para conocer el pasado y evitar que caiga en el olvido, quedando conformada por acontecimientos que un determinado grupo podría no haber experimentado en primera persona, pero que serviría para reforzar su identidad. Frente a ella, la Memoria Democrática es la consecuencia de reconocer a la II República como un sistema político fundamentado sobre la democracia. DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Trabajo de Fin de Máster, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2024, pp. 12-13. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.14468/24110> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

⁶ GARCÍA COLMENARES, Pablo, *La Memoria Histórica en España. Del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2021, pp. 24-27.

⁷ CUESTA, Josefina, *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España. Siglo XX*, Madrid, Alianza, 2008, p. 17.

⁸ *Ibidem*, p. 401.

poder político entiende que se debe conmemorar⁹. Así se crean las Memorias colectivas¹⁰, reafirmando nombres o fechas que los ciudadanos terminan por asumir como propios¹¹.

Con la llegada de la democracia, comenzaron a desaparecer los vestigios franquistas que vestían las calles de nuestras ciudades para ser sustituidos por otros que representarían los nuevos valores democráticos¹². Como es sabido, aunque “la gestión de la memoria de los pasados políticos excepcionales no es connatural al Estado democrático”, sí opera como un indicador de calidad de las democracias, pues da respuesta a peticiones políticas que formulan los ciudadanos de un país y que apelan a comportamientos sobrevenidos en este anteriormente¹³.

1.2.- Ámbito geográfico y cronológico

Nuestro trabajo se centra, de forma exclusiva, en la ciudad de Alicante, último reducto republicano en el que, paradójicamente, se han conservado numerosos vestigios franquistas hasta fechas bien recientes.

Sobre el elemento cronológico, en primer lugar, abordaremos los cambios implementados en el callejero como consecuencia de la aprobación de la primera ley memorial, la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, para posteriormente centrarnos en los cambios que se podrían dar a la luz de la *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática*¹⁴.

⁹ RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», *Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, Núm. 96, febrero 2019, p. 193. Disponible en: <https://doi.org/10.33349/2019.96.4275> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

¹⁰ HENALES SALAMANCA, Jordi, *El callejero histórico de Alicante: de la II República a nuestros días. Lugares de historia y de memoria*, Tesis doctoral, Alicante, Universidad de Alicante, 2017, p. 330. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10045/66630> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

¹¹ CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, Núm. 21, 1993, p. 347. Disponible en: <https://ojs.eusko-ikaskuntza.eus/index.php/vasconia/article/view/678> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

¹² CUESTA, Josefina, *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España. Siglo XX*, Op. cit., pp. 401-403.

¹³ VINYES, Ricard, «Memoria, democracia y gestión», *História e Perspectivas, Uberlândia*, Núm. 54, 2016, p. 12. Disponible en: <https://seer.ufu.br/index.php/historiaperspectivas/article/view/35386/18586> [Fecha de última consulta: 06/10/2024].

¹⁴ Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Boletín Oficial del Estado, 252, de 20 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/10/19/20/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

1.3.- Objetivos e hipótesis del trabajo

El objetivo de este Trabajo es la elaboración de un proyecto de regulación del cambio de los nombres del callejero, como muchos otros municipios españoles tienen. En este mismo sentido, resulta necesario realizar un estudio de campo que nos permita conocer, en profundidad, los pormenores de nuestro callejero.

Esta investigación pretende, de esta forma, cubrir una carencia que ha sido detectada y reivindicada por la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica*. Con ocasión de una reunión que tuvo lugar el 15 de mayo de 2024, nos trasladaron este vacío normativo, destacando la necesidad de una regulación que permita adaptar el callejero a las necesidades de la sociedad actual siguiendo unos criterios claros y objetivos¹⁵.

1.4.- Fuentes documentales y materiales

Para alcanzar el propósito planteado, ha sido necesario llevar a cabo un profundo análisis de la normativa memorial, de las actas de los plenos del Ayuntamiento de la ciudad de Alicante y de todos los documentos vinculados al cambio del callejero que se produjeron en el seno de las comisiones creadas. Esto nos ha permitido conocer el clima en el que se tomaron importantes decisiones políticas y entender la voluntad de los representantes públicos en el momento en el que estas se materializaron. Por otro lado, el estudio de las normas que han representado el marco normativo de estos cambios de denominación en otros municipios nos ha resultado de utilidad para entender de qué manera se ha de acometer tan ardua tarea y sobre qué aspectos se han de pronunciar.

De esta forma, las fuentes empleadas han sido fundamentalmente primarias. No obstante, también hemos utilizado fuentes secundarias como libros o manuales, los cuales nos han permitido tener una visión más transversal de las cuestiones aquí analizadas.

De gran importancia ha resultado, asimismo, el testimonio oral de los miembros de la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica*.

¹⁵ Agradecemos a Vicente Carrasco Embuena, Óscar Llopis Barragán, Miguel Mauri Guijarro y José Joaquín Pérez García por la atención y amabilidad mostradas. Esperamos que la propuesta aquí formulada resulte de utilidad y de su interés.

2.- LA MEMORIA EN EL ESPACIO PÚBLICO

En nuestro día a día transitamos por calles que tienen nombre, pasamos al lado de monumentos, banderas o edificios que no son fruto de la casualidad y que tienen como fin concreto enraizar aquello que se debe recordar. No obstante, esta Memoria viene impuesta por quienes detentan el poder, y no debemos olvidar que los poderes públicos son quienes “oficializan determinadas narrativas del pasado y hacen de su uso público uno de los principales referentes en la construcción de su legitimidad”¹⁶. Así, los lugares de Memoria funcionan como transmisores de mensajes que conmemoran figuras, acontecimientos y fechas, asumidos como paradigmas por los ciudadanos¹⁷. Por tanto, la cuestión aquí analizada es clave “para crear y extender una memoria colectiva”, al no ser los nombres con los que las calles se bautizan fruto de la casualidad¹⁸ y al convertirse en signos de realidad histórica¹⁹, pues, constituyen “listados de hegemonías” que vienen a conformar la Memoria de un Poder que tiene la pretensión de permanecer²⁰, aunque ciertamente terminan siendo circunstanciales²¹. Los nombres que ocupan nuestro callejero se convierten, por tanto, en herramientas reparadoras²².

Las formas de acometer esta cuestión pueden llegar a ser muy variopintas, tanto es así que los lugares en los que se rinde homenaje no tienen por qué aparecer en sitios privilegiados ni ser espectaculares. La calle se convierte de esta forma, al ser el espacio público por antonomasia, en un potencial foco de transmisión de mensajes y valores cargado de significado, alcanzando una “elocuencia insospechada”²³. De esta forma, “la ideología, los sistemas políticos y económicos, así como la manera en que se relacionaban

¹⁶ RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., p. 193.

¹⁷ CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», Op. cit., p. 347.

¹⁸ HENALES SALAMANCA, Jordi, *El callejero histórico de Alicante: de la II República a nuestros días. Lugares de historia y de memoria*, Op. cit., p. 330.

¹⁹ CUESTA, Josefina, *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España. Siglo XX*, Op. cit., p. 401.

²⁰ MORANT I ARIÑO, Toni, «Conmemorar qué nombres, habitar qué calles. Algunas reflexiones sobre el papel de la ciencia histórica en la revisión del nomenclátor urbano del franquismo», *Pasado Abierto. Revista del CEHis*, Núm. 15, Mar de Plata, enero-junio 2022, p. 331. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/6088/6223> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

²¹ HERRERA OJEDA, Rodrigo, «Las calles como espacios públicos», *Zainak*, Núm. 23, 2003, p. 513. Disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnlt/zainak/23/05130528.pdf> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

²² MORANT I ARIÑO, Toni, «Conmemorar qué nombres, habitar qué calles. Algunas reflexiones sobre el papel de la ciencia histórica en la revisión del nomenclátor urbano del franquismo», Op. cit., p. 331.

²³ «Callejero», *Universidad de Valencia*. Disponible en: <https://www.uv.es/republica/plano/calle/calle.htm> [Fecha de última consulta: 13/11/2024].

los ciudadanos entre sí pueden leerse al observar las calles de una ciudad”²⁴. Se trata de “una ordenación del espacio urbano que se sitúa en el plano de lo inmaterial”²⁵ y que deviene en fundamental en las sociedades, ya no solo para una mejor organización urbana, sino también por convertirse en espacios de Memoria en los que se reivindican personajes y hechos históricos²⁶. Es posible manifestar, por tanto, que el callejero es un elemento determinante en la construcción y legitimación de la ideología reinante.

Buena muestra de esta afirmación son las medidas implementadas durante la dictadura²⁷. Con la victoria de los nacionales, se eliminaron los nombres de las calles que recordaban a los personajes representativos de ideologías contrarias a la suya²⁸. Los vencedores fijaron en la vía urbana nombres como *Generalísimo Franco*, *General Primo de Rivera* y *18 de julio*, ordenando de forma jerárquica la figura o el suceso al que evocaban en zonas públicas más o menos importantes²⁹.

Durante la transición a la democracia, en España imperó el olvido y no la Memoria³⁰. No fue posible una completa y radical ruptura con el régimen anterior. Al contrario, los prohombres del momento, muchos de ellos destacados políticos durante el franquismo, se fijaron como objetivo principal el consistente en compatibilizar las diferentes Memorias siempre y cuando no afectaran a aquella nueva España con

²⁴ «La calle, escenario principal de la vida urbana», *Redacción de Cruce*, 26 de agosto de 2023. Disponible en: <https://cruce.iteso.mx/la-calle-escenario-principal-de-la-vida-urbana/> [Fecha de última consulta: 13/11/2024].

²⁵ CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», *Op. cit.*, p. 347.

²⁶ «¿Dónde pasan las cosas? La importancia de los callejeros municipales», *Nexus Geographics*, 15 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.nexusgeographics.com/es/donde-pasan-las-cosas-la-importancia-de-los-callejeros-municipales> [Fecha de última consulta: 13/11/2024]. En este sentido, y al hilo de los últimos acontecimientos de la Comunidad Valenciana, es destacable el cartel improvisado de la *Calle de los Voluntarios de la DANA* de Paiporta que reconoce el impacto del voluntariado en la tragedia que sufrió Valencia a finales de octubre de 2024. «Paiporta homenajea a sus héroes con la ‘calle de los voluntarios de la DANA’», *GNDiario*, 20 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://www.gndiario.com/dana-calle-voluntarios> [Fecha de última consulta: 25/11/2024].

²⁷ «Callejero», *Op. cit.*

²⁸ Henales Salamanca analiza en su tesis doctoral los cambios que la vía urbana de la ciudad lucentina sufrió en cada etapa de la República. Fueron muchos, por lo que destacaremos los que, a nuestro juicio, más significativos son del último periodo republicano. En este sentido y a modo de ejemplo, formaron parte del callejero de Alicante: *C/ Anselmo Lorenzo*, *Pl. Héroes de Asturias*, *Pl. del Soviet*, *C/ Dolores Ibárruri* o *Pl. Francisco Largo Caballero*. HENALES SALAMANCA, Jordi, *El callejero histórico de Alicante: de la II República a nuestros días. Lugares de historia y de memoria*, *Op. cit.*, pp. 153-154.

²⁹ CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», *Op. cit.*, p. 351.

³⁰ SAZ, Ismael, «Franquismo, el pasado que aún no puede pasar», *Pasajes: revista de pensamiento contemporáneo*, Núm. 11, 2003, p. 52. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=742104> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

pretensiones de estabilidad³¹. A la vista de quienes presidieron tal pacto, la consecuencia fue el silencio que se cristalizó sobre la cuestión memorial, en general, y sobre el nomenclátor urbano, en particular³².

Teniendo en cuenta lo hasta aquí manifestado, en nuestra opinión conviene que, como sociedad, nos planteemos si las autoridades deben hacerse cargo de construir la Memoria colectiva que ha sido ocultada y borrada durante décadas. Debemos traer aquí, en este sentido, las palabras de Josefina Cuesta:

“Los gobiernos y los poderes públicos no dejan de ser imponentes máquinas de memoria o de olvido institucionalizado, decretando el recuerdo, el olvido, la amnistía, la amnesia, la condena o el perdón, desde los nombres de las calles, el calendario, los homenajes o las honras fúnebres a personajes, o los preámbulos de las leyes, hasta la legislación sobre las víctimas o los juicios a verdugos de genocidios o de crímenes contra el Estado y contra la humanidad y hasta las leyes de *punto final*, exponente máximo del olvido institucionalizado”³³.

Es claro, por tanto, siguiendo a la ilustre autora, que es inexcusable esta labor de los representantes públicos. Es la clase política la encargada de constituir legitimidades a través de la evocación de la Memoria. Para surtir efecto, la forma de acometer tan importante deber, no tiene por qué ser especialmente espectacular u ostentosa. Como hemos podido comprobar, algo que pasa tan desapercibido como el callejero, construye y sirve como eje vertebrador de la Historia y de quien la narra. El nomenclátor urbano funciona como elemento legitimador, recordando, educando y fijando la Memoria colectiva de los pueblos³⁴. Teniendo en cuenta su relevancia, no parece admisible que sea un “aséptico marcador del pasado”, al contrario, su función es la de perpetuarlo³⁵.

³¹ VADILLO MUÑOZ, Julián, «Un proyecto fallido. Historiadores, políticos y periodistas en el no nato plan integral de memoria de Madrid», *Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, 2017, p. 2026. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6417356> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

³² RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., pp. 193-194.

³³ CUESTA, Josefina, «Memoria e historia. Un estado de la cuestión», *Ayer*, Núm. 32, 1998, p. 209. Disponible en: https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/32-11-ayer32_MemoriaeHistoria_Cuesta.pdf [Fecha de última consulta: 28/10/2024].

³⁴ ESPINOSA MAESTRE, Francisco, «Los juicios sobre el callejero franquista de Madrid», *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, Núm. 93, diciembre 2018, p. 25. Disponible en: <https://www.juecesdemocracia.es/2018/12/19/revista-jueces-la-democracia-informacion-debate-numero-93-diciembre-2018/> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

³⁵ RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., p. 196.

3.- EL CALLEJERO DE LOS ALICANTINOS

3.1.- Primeros pasos para la integración de la Memoria en nuestras calles

Como ya hemos puesto de manifiesto, la pervivencia de nombres franquistas en el callejero en pleno siglo XXI evidencia cómo se fraguó la transición. Lo explica, de forma muy clara, Paloma Aguilar, al afirmar que:

“El pasado delimitó lo que era y no era posible en la transición política, pues, ante un momento tan rodeado de incertidumbres y cautelas como éste, cualquier pista sobre lo que pudiera ocurrir de establecerse unas instituciones u otras era aceptada con gran esperanza. Y es que la historia, lógicamente, es también una fuente de legitimidad y estabilidad fundamental en los regímenes democráticos. También se hizo lo imposible para que los adversarios políticos no convirtieran el pasado en arma arrojadiza, lo que, según muchos se temían, pudiera haber hecho imposible el diálogo pacífico entre los herederos de las posiciones ideológicas que se enfrentaron en la Guerra Civil. Se trataba de olvidar los rencores del pasado, de hacer un *borrón y cuenta nueva* para todos, de retener el aprendizaje de la historia sin hurgar en la misma, para ser capaces, entre todos, de construir un futuro de convivencia democrática y pacífica”³⁶.

Pese a lo dicho, debe destacarse la labor de muchos de los Ayuntamientos surgidos tras el periodo transicional y una vez iniciada la democracia, especialmente los conformados por grupos de izquierdas. Estos municipios supieron ver la importancia del cambio de nombre de las calles, pues se consideraron “responsables de la interpretación de la historia y el recuerdo”³⁷. Así es como comenzaron a aparecer calles o plazas dedicadas a la Constitución y a los valores democráticos³⁸. Debemos poner de relieve, además, que estas modificaciones se llevaron a cabo de forma autónoma, al no existir una normativa que regulase este importante blanqueamiento de los espacios públicos, liberándolos de un pasado marcado por la glorificación franquista³⁹.

³⁶ AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil española*, Madrid, Alianza, 1996, p. 361.

³⁷ «Cambio de calles», *El País*, 11 de abril de 1979. Cita extraída de CUESTA, Josefina, *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España. Siglo XX*, Op. cit., p. 402.

³⁸ CUESTA, Josefina, *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España. Siglo XX*, Op. cit., p. 402.

³⁹ ALONSO CARBALLÉS, Jesús, «La evolución de la memoria de la Guerra Civil en el espacio urbano de Bilbao: una mirada comparativa», *OpenEdition Journals*, Núm. 5, 2009, párr. 2. Disponible en: <https://journals.openedition.org/cccec/3000> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Lamentablemente, en la ciudad de Alicante la recuperación de la Memoria tardó un tiempo en abordarse⁴⁰. Fue D. José Luis Lassaletta, primer alcalde de la democracia de la localidad, quien empezó con el cambio de determinados espacios de la vía pública. Se trató, no obstante, de una revisión limitada. Muchas de las reminiscencias o evocaciones franquistas se conservaron hasta bien asentada la democracia⁴¹. A modo de ejemplo, no fue hasta el 10 de mayo de 1979 cuando la *Plaza de 18 de julio* cambió a *Plaza del Ayuntamiento*. Por su parte, la *C/ Batalla de Teruel* se convertía en la *C/ Pintor Gastón Castelló* y *C/ Médico Pedro Herrero* el 7 de noviembre de 1980⁴².

En este punto, la labor de la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica* ha sido fundamental⁴³. Muestra de esta afirmación es el trabajo que llevó a cabo esta Asociación para que importantes personalidades aparecieran en el callejero de la ciudad, cuestión que posteriormente analizaremos.

El testimonio de sus integrantes es especialmente ilustrativo, al permitirnos conocer de primera mano, cuáles son las razones que impidieron u obstaculizaron la tarea consistente en borrar de las calles alicantinas las conmemoraciones del Franquismo. Por esta razón, consideramos oportuno traer aquí las opiniones que nos manifestaron en relación con la cuestión que nos ocupa con ocasión de una reunión que amablemente nos concedieron⁴⁴. Nos trasladaron que la demora en el tiempo de este asunto obedece a que construir la democracia devino en tarea prioritaria. Todo lo que no fuera aquello, como lo son las políticas del recuerdo, no tuvieron tal carácter, por lo que “podían esperar”. Sin embargo, una vez el régimen democrático estuvo consolidado, sí se asumió como un deber que acometer⁴⁵.

⁴⁰ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 42.

⁴¹ CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», Op. cit., p. 354.

⁴² HENALES SALAMANCA, Jordi, *El callejero histórico de Alicante: de la II República a nuestros días. Lugares de historia y de memoria*, Op. cit., p. 303.

⁴³ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 44.

⁴⁴ AA. VV., «Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante», *Nuevas aportaciones a la recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Alicante*, Alicante, Grafibel, 2010, pp. 82-89.

⁴⁵ Esta reunión tuvo lugar en la sede de la UGT de Alicante, sita en la *C/ Pablo Iglesias* Núm. 23, el miércoles 15 de mayo de 2024 con Vicente Carrasco Embuena, Óscar Llopis Barragán, Miguel Mauri Guijarro y José Joaquín Pérez García. DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., pp. 44-45.

Así, en 2004 se planteó por primera vez en nuestro país la necesidad de legislar a favor del reconocimiento y la retribución de las víctimas de la guerra civil y la dictadura⁴⁶, y, apenas un año y medio antes de que apareciera la primera norma memorial estatal, esta cuestión fue llevada al Ayuntamiento de la ciudad por los socialistas, que manifestaron que “la onomástica podría tener un nuevo horizonte, el del perdón y el de la justicia” para así no olvidar lo que sucedió en buena parte de la centuria anterior y dejar de premiar a quienes participaron de forma activa en la misma. El equipo de gobierno, compuesto por los populares, no tomó en consideración dicho ruego, aduciendo que aquella pretensión suponía “una total falta de respeto hacia todos los gobiernos municipales” y que había “que dejar de ahondar en las heridas”⁴⁷. Finalmente y como ya se ha comentado, no fue hasta 2007 cuando nuestros legisladores promulgaron la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*⁴⁸.

La también conocida como ley de Zapatero dedicó, de forma única y exclusiva, a la simbología y los monumentos públicos el artículo 15. No obstante, aunque efectivamente el legislador no se refirió de forma expresa al callejero, la alusión de forma genérica a la “exaltación”, permite la retirada de cualquier elemento regulado en el mismo⁴⁹. Así, dicho precepto vino a establecer que las Administraciones Públicas tomarían las “medidas oportunas” para retirar los símbolos que “pudieran” exaltar el golpe de Estado, la guerra civil o la dictadura, incluso suprimiendo las subvenciones o las ayudas a aquellos organismos que no cumplieran con este fin. Estos vestigios podrían mantenerse, no obstante, en el ámbito privado siempre que no supusiesen la exaltación de

⁴⁶ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Núm. 296, 31 de octubre de 2007, p. 14611. Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_296.PDF [Fecha de última consulta: 09/01/2025].

⁴⁷ Acta de la sesión ordinaria Núm. 8/2006, 11 de julio de 2006, Alicante, pp. 31-32. Disponible en: https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/download_documento.php?tipo=2&fecha=11%2F07%2F2006&sesion=1 [Fecha de última consulta: 26/11/2024].

⁴⁸ Antes de continuar, es necesario detenernos sobre la competencia municipal en la aplicación de dicha norma, a cuyo tenor se han referido varias resoluciones judiciales, entre las que cabe destacar la Sentencia 92/2014, de 20 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, que reafirma el carácter aplicable de estas leyes por parte de los Consistorios, y la pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, que declara contraria a Derecho la inactividad administrativa en este sentido. ESCUDERO ALDAY, Rafael, «Callejeando por Madrid y sus juzgados. Las peripecias de la retirada de la nomenclatura franquista», *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, Núm. 93, diciembre 2018, p. 6. Disponible en: <https://www.juecesdemocracia.es/2018/12/19/revista-jueces-la-democracia-informacion-debate-numero-93-diciembre-2018/> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

⁴⁹ *Ibidem*, p. 6.

las partes enfrentadas y en el caso de que concurrieran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas⁵⁰.

El 25 de febrero de 2010, los concejales que integraban el Grupo Municipal Socialista presentaban al Pleno del Ayuntamiento⁵¹ una moción para crear una comisión de trabajo que se encargara de elaborar un informe para democratizar el callejero alicantino y así dar cumplimiento a la ley de 2007⁵². La moción contemplaba dos acuerdos. El primero era la constitución por parte del Consistorio de un Grupo de Trabajo que se encargara de acometer tal función. El segundo fue la formación del equipo que se iba a ocupar de cambiar las denominaciones viales, que estaría conformado por un representante del equipo de Gobierno (quien lo convocaría y lo presidiría) y otros dos integrantes, uno por el grupo popular y otro por el socialista. También formarían parte de este un conjunto de especialistas en la materia, a saber: un portavoz del Patronato de Cultura, un historiador a propuesta del Área de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante, un técnico del departamento de Estadística, un agente del Colectivo de comerciantes, un delegado de la Asociación Alicante Vivo, un integrante de la Comisión para la Recuperación de la Memoria Histórica y un representante vecinal. La moción quedó aprobada por unanimidad⁵³.

De esta forma, se iniciaba el camino para la sustitución de las referencias franquistas por otras nacidas del consenso y con la firme pretensión de superar un convulso siglo XX. Todo ello teniendo en cuenta el perjuicio que suponía para vecinos y comerciantes las alteraciones que de estos cambios pudieran derivarse⁵⁴.

El siguiente paso fue dado el 30 de noviembre de 2010, fecha en la que se puso en conocimiento del Pleno el Decreto de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2010, a partir del cual se iba a constituir el Grupo de Trabajo mencionado⁵⁵. No obstante, y pese a que la

⁵⁰ Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Boletín Oficial del Estado, 310, de 27 de diciembre de 2007, art. 15. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52/con> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁵¹ En 2010 la Corporación Municipal alicantina estaba presidida por el Partido Popular.

⁵² Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2010, 25 de febrero de 2010, Alicante, pp. 25-27. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=25%2F02%2F2010&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁵³ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 46.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 46.

⁵⁵ Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2010, 30 de noviembre de 2010, Alicante, pp. 42-45. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=30%2F11%2F2010&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

primera moción fue aprobada con el voto a favor de todos los concejales, este Grupo de Trabajo sólo se reunió en dos ocasiones: el 7 de febrero de 2011 y el 16 de febrero de 2012, y lo hizo sin alcanzar los objetivos que se habían propuesto. La razón de esta falta de resultados estriba, de acuerdo con lo manifestado desde la *Comisión Cívica de Alicante*, en la ausencia de voluntad política. Se trataba, en su opinión, de frustrar que esta medida se llevase finalmente a término⁵⁶.

3.2.- ¿La consumación del cambio?

En octubre de 2015 la *Direcció General de Reformes Democràtiques i accés a la Justícia*⁵⁷, enviaba a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de la Comunidad Valenciana un escrito sobre lo que disponía la Ley de Memoria Histórica de 2007 en su artículo 15, al que ya hemos tenido ocasión de referirnos, para proceder a la democratización de la vía urbana⁵⁸.

En el caso de la ciudad de Alicante, como ya hemos apuntado, la comisión se había conformado en 2010. Sin embargo, no fue tenida en cuenta cinco años más tarde. Como es sabido, en 2015 se celebraron elecciones municipales, cambiando el signo político del Gobierno lucentino. Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 26 de noviembre de 2015, se dio cuenta de la moción para la creación de una Comisión no Permanente del Pleno con objeto de determinar los símbolos y los nombres del callejero urbano que tenían que ser eliminados, así como las alternativas para adecuarse a lo dispuesto por la Ley de Memoria Histórica entonces vigente⁵⁹. De esta forma, se sometieron a votación tres acuerdos, a saber: la constitución de una Comisión No Permanente (en líneas muy similares al anterior Grupo de Trabajo)⁶⁰, establecer la finalidad de la misma y limitar el

⁵⁶ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 47.

⁵⁷ Integrada en la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana.

⁵⁸ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., pp. 17-25.

⁵⁹ Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2015, 26 de noviembre de 2015, Alicante, pp. 42-43. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=26%2F11%2F2015&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁶⁰ La Presidencia la ocuparía el alcalde, la Vicepresidencia la concejala de Memoria Histórica y la Secretaría el secretario general del Pleno. Asimismo, los grupos políticos también estarían representados: tres concejales por los socialistas, tres de Guanyar, dos de Compromís, cuatro de los populares y tres de Ciudadanos. Además, en ella tendrían voz el jefe de Memoria Histórica y Democrática de Alicante, el del Servicio de Estadística, un representante de cada Junta de Distrito, dos portavoces de la Comisión para la Recuperación de Memoria Histórica de Alicante, dos delegados de la Asociación Alicante Vivo, un comisionado del Colectivo de Comerciantes y cuatro docentes de la Universidad de Alicante (dos del Departamento de Humanidades Contemporáneas y dos del Área de Ciencias Políticas y Administración). Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2015, Op. cit., p. 43.

periodo en el que debían ejecutarse tales cambios (plazo que terminaría siendo superando)⁶¹.

Finalmente la Moción quedó aprobada en el Pleno, con 20 votos a favor y 8 abstenciones. Estas últimas fueron de los concejales del Grupo Municipal Popular, que entendieron que el Grupo de Trabajo ya había sido aprobado por unanimidad en el año 2010⁶². Sin embargo, como hemos podido comprobar, esta afirmación no se ajustaba a la realidad debido a los resultados electorales de 2015.

A través del Decreto de 9 de marzo de 2016 se matizaron cuestiones sobre la estructura orgánica del grupo⁶³ y, en septiembre de ese mismo año, se decidía su definitiva conformación, a saber: dos titulares (y sus respectivos suplentes) por cada Grupo Municipal⁶⁴.

El 11 de abril tuvo lugar la primera sesión de esta nueva Comisión, en la que se plantearon los criterios para proceder al desarrollo de la labor que tenía encomendada, determinando la simbología y el callejero que habría que retirar o cambiar para dar cumplimiento a la norma de 2007. Se hicieron cuatro equipos de trabajo sobre simbología y callejero sobre los que se iba a actuar⁶⁵. El primero se encargaba de la supresión en el mismo de quienes hubieran pertenecido a organizaciones fascistas durante la guerra civil, la dictadura o “especial significación en hechos violentos en ese período”; de combatientes de la División Azul; de personas adscritas al Ejército que facilitaran o participaran en el lapso de tiempo referido; de fechas relacionadas con estos hechos; y de personas que pertenecieron al Gobierno durante la dictadura⁶⁶. El segundo comité velaba por la conservación de aquellas denominaciones que, perteneciendo a personas o hechos del régimen franquista también hacían referencia a elementos geográficos, personas represaliadas en Alicante o alicantinos violentados en otras localidades, así como los

⁶¹ Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2015, Op. cit., pp. 42-44.

⁶² *Ibidem*, p. 45.

⁶³ Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de marzo de marzo de 2016, Núm. de registro 090316/1, Alicante, pp. 2-3. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁶⁴ Acta de la sesión ordinaria Núm. 10/2016, 29 de septiembre de 2016, Alicante, pp. 40-41. Disponible en: https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga_documento.php?tipo=2&fecha=29%2F09%2F2016&sesion=1 [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁶⁵ Aunque enunciáramos tales criterios en esta página, se pueden leer, de forma completa, en el Anexo I.

⁶⁶ Se iban a suprimir los nombres de personas que hubieran pertenecido al Gobierno durante la dictadura. No obstante, esto podría exceptuarse cuando hubieran tenido un papel relevante durante la transición a la democracia (como Adolfo Suárez, Gutiérrez Mellado o Ruiz Jiménez).

nombres de quienes habían ocupado la Alcaldía en la ciudad. La tercera fracción se encargó de revisar los nombres o rótulos explicativos que incluyeran palabras que hicieran alusión a hechos bélicos de la Guerra Civil o a cargos de organizaciones fascistas, y también de explicaciones incompletas o escasas. El último se pronunciaba sobre la reubicación del nombre de determinadas plazas o calles por su relevancia a otras zonas de la ciudad⁶⁷.

Esta primera reunión trajo consigo un indudable éxito⁶⁸, pues las cuestiones que en la misma se trataron (los criterios objetivos para determinar qué espacios públicos eran susceptibles del cambio y el procedimiento a seguir) fueron aprobadas por unanimidad por los Grupos Municipales y por la adhesión de los miembros de las Juntas de Distrito, de la Universidad de Alicante, de la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica y de Alicante Vivo⁶⁹.

A continuación, se elevó a los miembros de la Comisión No Permanente el documento para su consulta, concediéndoles un plazo para presentar alegaciones que finalizaba el 31 de octubre de 2016⁷⁰.

La oposición, sin embargo, no impidió que continuase la tramitación de la iniciativa. El 7 de noviembre del mismo año la Comisión volvió a reunirse para aprobar la Propuesta de Acuerdo que con posterioridad remitiría a la Junta de Gobierno Local⁷¹

⁶⁷ Propuesta de criterios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión No Permanente del Pleno con el objeto de determinar los símbolos y nombres de calles que habrá que retirar o cambiar en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática, pp. 15-16. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

⁶⁸ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 53.

⁶⁹ ROSSER LIMÑANA, Pablo Y REIG CRUAÑES, Pablo, «La gestión pública de la memoria histórica y democrática desde el Ayuntamiento de Alicante: construir identidad», *Nuevas aportaciones a la recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Alicante*, Alicante, Grafibel, 2010, pp. 133-134.

⁷⁰ Resolución de las alegaciones al cambio de calles, plazas y espacios públicos planteada por la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática para su aprobación por la Comisión no Permanente del Pleno, y su remisión a la Junta Local de Gobierno para su aprobación definitiva, pp. 30-31. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024]. Si bien no podemos detenernos a realizar un profundo análisis de las mismas, consideramos oportuno destacar que el grupo popular se manifestó en contra, al considerar que incumplía la Ley de Memoria Histórica y que los cambios no se habían consensuado en el seno de la Comisión.

⁷¹ Convocatoria de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, 7 de noviembre de 2016, Alicante, p. 17. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

con un sentimiento generalizado (que no unánime) de satisfacción⁷², pues entendían que por fin se iba a acometer una cuestión que debía haberse solucionado hacía tiempo⁷³. Iban a cambiarse más de 40 denominaciones⁷⁴.

La propuesta terminó siendo aprobada por mayoría de 14 votos a favor y 13 en contra⁷⁵. Cabe destacar que el Partido Popular se mantuvo firme en su posición. Una vez más protestaban que la propuesta excedía lo estipulado por la Ley de Memoria Histórica y criticaban la idoneidad del objeto y de la competencia de la Comisión. En este sentido manifestaban que la norma no fijaba el procedimiento para acometer los cambios y que, por lo tanto, no se podía hacer una interpretación extensiva de la norma, atribuyendo al comité competencias que no podían pertenecerle⁷⁶.

Las protestas, sin embargo, cayeron en saco roto. El 15 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó los cambios denominación que se habían gestado en el seno de la Comisión y el 24 del mismo mes el Pleno del Ayuntamiento ponía en conocimiento el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se habían aprobado las modificaciones del callejero urbano⁷⁷.



⁷² Que el sentimiento de satisfacción fuera generalizado no quiere decir que fuera unánime. El Partido Popular ya se había mostrado contrario al listado aprobado en el seno de la Comisión, cuestión perceptible en las alegaciones que presentó.

⁷³ Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2016 de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, 7 de noviembre de 2016, Alicante, p. 74. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

⁷⁴ En este sentido, merece la pena destacar, que se instó a que “el callejero debería ser un ejemplo cívico más que un almanaque de chirigota”, en alusión a algunos de los nuevos nombres. Esta última cuestión nos la comentaron los miembros de la Comisión Cívica de Alicante por algunos “nombres absurdos” que en principio iban a pasar a formar parte del callejero de la ciudad lucentina que parecían sacados de “una peli de Berlanga” (como el *Negre Lloma*). Con posterioridad a la defensa del TFM hemos tenido acceso a un documento, gracias a la Comisión Cívica de Alicante, en el que tanto dicha organización como Alicante Vivo y PSOE, recogían los nombres del callejero que entendían debían ser objeto de cambio, entre otras apreciaciones. Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2016 de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, Op. cit., pp. 75-77; Testimonio oral de cuatro miembros de la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante: Vicente Carrasco Embuena, Óscar Llopis Barragán, Miguel Mauri Guijarro y José Joaquín Pérez García [15/05/2024]. Sobre el listado elaborado por los distintos grupos que hemos mencionado en esta cita al pie, ver Tablas 1 a 3, en el Anexo 2.

⁷⁵ Los votos a favor fueron del PSOE, Guanyar Alacant y Compromís, mientras que los emitidos en contra de Ciudadanos y del Partido Popular. Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2016 de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, Op. cit., p. 84.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 79-81.

⁷⁷ Moción presentada por el concejal delegado de Estadística (Daniel Simón Plá), 10 de noviembre de 2016, Alicante, p. 89. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Empero, como hemos señalado, la medida suscitó una gran oposición entre distintos sectores políticos. En concreto, cabe citar aquí una vez más acciones ejercitadas por el Partido Popular para lograr “la suspensión de la ejecución del acto recurrido”, alegando “perjuicios de imposible o difícil reparación” respecto del cambio del callejero⁷⁸. Planteada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, resolvió por Auto Núm. 10/2017 adoptar la medida cautelar requerida, por lo que la modificación quedó paralizada.

El acuerdo de la Junta Local de Gobierno del 15 de noviembre de 2016 terminó siendo anulado en base a su falta de competencia al considerar el órgano jurisdiccional que la competencia del cambio del callejero correspondía al Pleno municipal y no a la Junta de Gobierno Local⁷⁹. Este obstáculo, sin embargo, no sería suficiente para acabar con el proyecto.

La Comisión No Permanente volvió a ser convocada y el 21 de diciembre nació la propuesta de acuerdo definitiva, aprobada por unanimidad por todos los Grupos Municipales y con la adhesión de todos los representantes vecinales y sociales que habían asistido a la sesión⁸⁰. Acto seguido se elevó la propuesta al Pleno Municipal, quedando finalmente aprobada bajo el título “Cambio de denominaciones de vías y espacios públicos de Alicante en aplicación de la Ley de Memoria Histórica” el 3 de julio de 2018⁸¹.

Además, es necesario precisar que las denominaciones finalmente aceptadas difieren bastante de las que constaban en la propuesta antes de que el Partido Popular llevara a la Justicia el asunto. En concreto, en torno al 75% de los nombres sufrieron algún tipo de cambio. En nuestra opinión, el hecho de que llevaran el asunto ante la Justicia, pese a ser completamente correcto si entendían que la aprobación no se había hecho conforme a Derecho, respondió a una estrategia para poner todas las trabas posibles al

⁷⁸ Auto Núm. 10/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Núm. 4, Alicante, 12 de enero de 2017, pp. 118-122. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobservelet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁷⁹ Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2017, 28 de diciembre de 2017, Alicante, p. 7. Disponible en: https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga_documento.php?tipo=2&fecha=28%2F12%2F2017&sesion=1 [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 8-9.

⁸¹ «Aplicación de la Ley de Memoria Histórica-cambios en el callejero de la ciudad», *Ayuntamiento de Alicante*, 1 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.alicante.es/es/noticias/aplicacion-ley-memoria-historica-cambios-callejero-ciudad> [Fecha de última consulta: 09/10/2024]. Asimismo, la relación de los nuevos nombres se encuentra en la Tabla 4 del Anexo 2.

acuerdo, ante la posibilidad de que se incluyesen nombres en el callejero que no gustaban a la derecha política⁸².

La maniobra dio, ciertamente, sus frutos. De esta forma quedaban abandonados nombres simbólicos y relevantes como *Institución Libre de Enseñanza*, *Maestras de la República*, *Igualdad* o *Filósofa Rosa Luxemburgo*. También se dejaban atrás denominaciones vinculadas a la Historia de Alicante como el *Negre Lloma*⁸³, mientras aparecían, entre otras, alusiones a las festividades de la ciudad. Como veremos, aunque algunos términos se adecuaron, gran parte de los cambios que se acometieron obedecieron a la presencia de personajes afines al Franquismo⁸⁴.

Llama la atención el hecho de que el articulado no estipula unos criterios claros, que permitan la confección de un callejero ecuánime, ajeno a intereses parciales y políticos. Tampoco podemos tener en cuenta las previsiones que, a diferencia del alicantino, recogen otros municipios en sus ordenanzas municipales sobre esta cuestión.

Teniendo esto en cuenta, resulta oportuno ahondar en los posibles criterios que se tuvieron a cabo por la Comisión No Permanente.

El primer aspecto reseñable es que, de la totalidad de los nuevos nombres, el 77'78% son de personas, correspondiendo el 52'78% a sujetos fallecidos y el 25% a otros que en el momento en el que se debatió y aprobó la última propuesta (24 de noviembre y 21 de diciembre de 2017, respectivamente), estaban vivas. 11 corresponden a mujeres y 17, a hombres, acercándose, así, a los porcentajes 40% (39'29%) y 60% (60'71%), respectivamente.

Sobre las vivas nos encontramos de todo tipo: personalidades muy próximas a los festejos de Alicante, como es el caso de María Yolanda Escrich Forniés, la primera mujer en formar parte de la Comisión Gestora de Hogueras en 1984. También observamos la presencia de alicantinas vinculadas al cine, como es el caso de Cecilia Bartolomé Pina y al periodismo, como Pirula Arderius, una reportera canaria afincada en la capital lucentina, y Pilar Cortés Alemañ, fotorreportera alicantina en el diario *Información*.

⁸² Esta es la conclusión a la que llegamos, asimismo, en nuestra anterior investigación. DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 60.

⁸³ Nombre también muy polémico y tildado de “poco serio”.

⁸⁴ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 61.

Asimismo, están presentes políticos de la talla de Vicente Chávarri, que, aunque sevillano, se instaló en Alicante cuando volvió del exilio en 1967 y terminó siendo concejal, diputado provincial y primer teniente de alcalde, y de Josep Lluís Albinyana Olmos, primer presidente de la entidad preautonómica de la Comunitat Valenciana. Aparecen también la gimnasta olímpica alicantina Maisa Lloret y humoristas como el madrileño Forges y el lucentino Eloy Arenas.

Empero, como hemos señalado, el grueso de denominaciones se corresponde con personalidades fallecidas. Es el caso de Antonio Martín Trencó, miembro fundador de las fiestas de Moros y Cristianos del Barrio de San Blas. Además, con histórica implicación social nos encontramos a Miguel Gutiérrez Carbonell (abogado y fiscal que llevó por bandera la Libertad, la Justicia y los derechos de los trabajadores; formó parte de la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica, de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas y de la Asociación de Estudios Miguel Hernández; y también perteneció a la organización clandestina Justicia Democrática antes de la democracia), a María Josefa Agreda y Muñoz (la primera Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante), a María Nomdedeu (representante del comité provincial de Mujeres Libres y de las Juventudes Libertarias de Alicante durante la Segunda República), a Enrique Monsonís Domingo (segundo presidente de la entidad preautonómica de la Comunitat Valenciana), a Indalecio Prieto (importante político socialista al que Alicante le concedió la medalla de Oro en 1936 por promover e impulsar la creación de una ciudad turística en la Playa de San Juan), a Miguel Hernández (famoso poeta oriolano), a Angelita Rodríguez Preciado (importante militante del PSOE alicantino que, además, estuvo en el frente durante la guerra civil y que terminaría pasando más de 14 años en prisión), a Pantaleón Boné (Coronel de Carabineros que encabezó el pronunciamiento de 1844 en Alicante y que, junto con sus compañeros, pasarían a la historia como los Mártires de la Libertad), a Cándida Jimeno Gargallo (una de las primeras concejalas alicantinas) y a Celia Valls (primera mujer concejala de la II República en Alicante).

También se conmemora a periodistas como Rafael González Aguilar y Adrián López; escultores como Adrián Carrillo; y pintores como José Gutiérrez Petén y Sebastián Cortés Sevilla. Asimismo, se exhiben personalidades como Pedro Mas García (informático de la ciudad que comenzó con la elaboración de un plano digital del Alicante desaparecido), Susana Llaneras (mujer que modeló para Vicente Bañuls y que dio lugar a la escultura de La Moza del Cántaro) y Óscar Tordera Iñesta (compositor alicantino).

Cabe mencionar la aparición del Paseo de los Mártires de la Libertad en recuerdo a los carabineros fusilados en febrero y marzo en Villafranqueza y Alicante, que fueron capitaneados por Pantaleón Boné, como ya se ha puesto de manifiesto.

De todas las calles, únicamente tres, el 8'33%, son la prolongación de la calle contigua. Este es el caso de las que tienen por nombre Adsubia, Vergel y Gerona. De forma similar, también se ha dado la readecuación de la calle Porvenir del Obrero, que cambia “obrero” por “productor” por cuestiones políticas, y la aparición en el callejero de Nou d'Octubre, fecha en la que Jaume I entraba en Valencia en octubre de 1238 y que, desde 1976, es el Día de la Comunitat Valenciana.

Aparecen, además, con nombre de vía urbana, clubes deportivos, como es el caso de Racing San Gabriel Asociación Cultural y Deportiva (es una asociación deportiva y cultural de San Gabriel) y Sociedad Cultural y Deportiva Betis Florida (por el Club Deportivo Betis Florida de La Florida)⁸⁵.

Los cambios en el nomenclátor urbano de la ciudad se materializaron en verano de 2018, si bien lo hicieron a la luz de la Ley de 2007. Un año antes de la variación del callejero alicantino había sido promulgada la *Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana*⁸⁶. Asimismo, con anterioridad se había creado la *Comisión Interdepartamental para la Recuperación*

⁸⁵ Toda la información ha sido extraída de: «Quién es quién en las nuevas calles de Alicante», Alicante Plaza, 12 de julio de 2018. Disponible en: <https://alicanteplaza.es/quien-es-quien-en-las-nuevas-calles-de-alicante> [Fecha de última consulta: 05/11/2024]; «Quién es quién en las nuevas calles de Alicante (y 2)», Alicante Plaza, 26 de julio de 2018. Disponible en: <https://alicanteplaza.es/quien-es-quien-en-las-nuevas-calles-de-alicante-y-2> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

⁸⁶ Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, 8168, de 13 de noviembre de 2017. Boletín Oficial del Estado, 311, de 23 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2017/11/10/14/con> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que uno de los objetivos de la región es “reforzar la democracia” (artículo 1.3), además de proteger y defender los valores e intereses del Pueblo Valenciano (...) y su patrimonio histórico” (artículo 12). Por su parte, el artículo 49 dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre “cultura”, “patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico” y “administración de justicia” (esto último sin perjuicio de lo establecido en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5.ª de la Constitución). Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 164, de 10 de julio de 1982. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1982/07/01/5/con> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

de la Memoria Democrática⁸⁷ y el Registro de Entidades Memorialistas de la Comunitat Valenciana⁸⁸.

El articulado de la ley valenciana pretendía retirar todos los elementos contrarios a la Memoria que estuvieran en lugares públicos, asunto que es objeto del trabajo que presentamos⁸⁹. Una regulación parecida encontramos en la *Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática*⁹⁰. El artículo 35 establece que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley los elementos que estuvieran adosados en espacios públicos y las referencias que en topónimos conmemoraran la exaltación de la sublevación militar y de la dictadura; de sus dirigentes, de todos quienes participaron en el sistema represivo y de las organizaciones que la sustentaron; y de las unidades civiles o militares que colaboraron entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial. No obstante, cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o cuando sus vestigios fueran de estricto recuerdo privado, su retirada no es necesaria⁹¹.

Como hemos podido comprobar, el articulado relativo a los nombres y la simbología que son susceptibles de cambio es más amplio en la ley de 2022 que en la de 2007, por lo que la pregunta que podemos y debemos plantearnos es si a la luz de la última norma, quedaría alguna cuestión por abordar. Nosotros somos partidarios de que es necesaria una revisión para poder continuar con la labor democratizadora intrínseca a la sociedad actual, pues como bien destaca Rina Simón, “la supervivencia cuarenta años después de marcadores simbólicos, monumentos y nomenclátor franquista constata las

⁸⁷ Decreto 177/2016, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Recuperación de la Memoria Democrática, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 7941, 21 de diciembre de 2016, pp. 35257-35258. Disponible en: https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/587401-d-177-2016-de-2-dic-ca-valenciana-crea-y-regula-la-comision-interdepartamental.html [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

⁸⁸ Decreto 178/2016, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se crea el Registro de Entidades Memorialistas de la Comunitat Valenciana, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 7941, 21 de diciembre de 2016, p. 35261. Disponible en: https://dogv.gva.es/datos/2016/12/21/pdf/2016_10215.pdf [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

⁸⁹ El análisis de la ley valenciana en el que también incluimos aspectos relevantes del debate que la misma suscitó, se encuentra entre las páginas 33 y 37 de nuestra anterior investigación: DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., pp. 33-37. Asimismo: Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, Op. cit.

⁹⁰ En lo que al tema del Trabajo respecta, esta nueva norma precisaba, ya en su Preámbulo, que “se nombraron (...) calles y avenidas en honor de personajes impulsores del golpe de Estado, de la dictadura o de hechos considerados gloriosos por el régimen franquista. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Boletín Oficial del Estado, Op. cit., Preámbulo.

⁹¹ *Ibidem*, art. 35.

debilidades de las memorias democráticas” que no estamos dispuestos a asumir⁹². La Transición ya se superó, es momento de acabar con el mantenimiento de monumentos y la continuidad del nomenclátor urbano que no se adecúa a lo establecido en la ley⁹³.

Esta afirmación queda probada con un mero repaso al callejero actual de la ciudad. Con la adaptación del nomenclátor a la normativa democrática, se determinó no suprimir los topónimos que en sí mismos no tuvieran significación fascista⁹⁴. A modo de ejemplo, en Alicante, se mantuvieron las calles denominadas *Alemania*, *Italia* y *Portugal*. Frente a la ley de 2007, la norma de 2022 podría contravenir lo dispuesto. En su artículo 35 establece que tienen la consideración de contrarios a la memoria democrática los elementos que hagan alusión a “las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial”⁹⁵. Pensamos, en este sentido, que el nombre de estas calles es susceptible de revisión.

Además, esta necesidad de cambio podría verse incrementada si conocemos la ubicación de las tres calles mencionadas, pues la *C/ Alemania* y la *C/ Portugal* son paralelas entre sí, perpendiculares, a su vez, a la *C/ Italia*⁹⁶. Son calles que fueron así denominadas durante la dictadura y su disposición en el plano da el significado que se pretende evitar⁹⁷.

Uno de los espacios más cuestionados es la *Plaza Calvo Sotelo*, fundamentalmente porque quedan fuera del periodo que ambas leyes memoriales abarcan, cuestión extensible a la *C/ General Primo de Rivera*⁹⁸.

⁹² RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., pp. 195-196.

⁹³ DUCH PLANA, Montserrat, «Toponimia franquista en democracia», *Usos públicos de la Historia: comunicaciones al VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Zaragoza, 2002, p. 377. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2676848> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

⁹⁴ Ver subapartado B1, en el Anexo 1.

⁹⁵ Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, Op. cit., art. 35.

⁹⁶ Ver Figuras 1, 2, 3 y 4, en el Anexo 3.

⁹⁷ DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit., p. 62.

⁹⁸ Calvo Sotelo, en el momento de su asesinato el 13 de julio de 1936, era diputado monárquico, de hecho, uno de los más afamados políticos de derechas y muy combativo contra el Gobierno del Frente Popular. Aunque su muerte fue la respuesta al asesinato del Teniente Castillo acaecido tan solo un día antes, lo cierto es que la muerte del político de derechas “influyó en el ánimo de muchos militares y sectores civiles, llevándoles a participar en la sublevación que se venía fraguando desde algunos meses antes”. Cuestión similar es la que acontece con el dictador Miguel Primo de Rivera, pues, pese a que ambos quedan fuera del ámbito de aplicación temporal de las leyes, se convirtieron en referentes fundacionales del franquismo, pues se hizo uso de sus nombres para glorificar lo que la dictadura fue. De igual forma, otros nombres que estuvieron en el punto de mira cuando se acometió el cambio en verano de 2018 fueron Martínez de Velasco,

En líneas similares, nos encontramos con la referencia a los Reyes Católicos en el callejero urbano. De acuerdo con la asociación Alicante Vivo, era necesario suprimirla, dado que había sido utilizada por el franquismo como elemento de propaganda, al dársele tal denominación durante la dictadura⁹⁹. Sin embargo, la calle que alude a Isabel I de Castilla y a Fernando II de Aragón todavía persiste. Aunque no se trata de un nombre que hunde sus raíces de forma neta en la dictadura, el régimen que comenzó a instalarse poco a poco en aquella España del siglo XX lo hizo construyéndose de forma hegemónica a partir de una continuidad histórica “que enraizaba la dictadura con una serie de hitos históricos que la conectaban con el Imperio”¹⁰⁰.

A medida que avanzamos por la vía urbana, hallamos más vestigios de la dictadura. El Cara al Sol todavía impregna el centro de Alicante: la *Plaza de los Luceros*, que encuentra su origen en una de sus estrofas¹⁰¹. Su modificación se propuso tanto por la Comisión Cívica como por Alicante Vivo¹⁰². Lamentablemente, el cambio quedó descartado¹⁰³. La justificación aducida fue que la palabra “luceros” ya no recordaba a nadie “el motivo por el que se eligió” y, además, alterar su nombre sería harto conflictivo pues también afectaría a una de las estaciones principales del TRAM¹⁰⁴.

El hecho de que el denominativo “luceros” se haya normalizado y de que su variación generaría conflictos, no nos parecen motivos suficientes. A diferencia de la ley de 2007, la norma de 2022 considera contrario a la memoria democrática cualquier

Ruiz de Alda, Vázquez de Mella y Adolfo Payá. Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, Op. cit., art. 15; «¿Por qué asesinaron a José Calvo Sotelo?», *El Debate*, 11 de julio de 2024. Disponible en: https://www.eldebate.com/historia/20240711/asesinaron-jose-calvo-sotelo_212129.html [Fecha de última consulta: 04/11/2024]; «¿Quién mató al teniente Castillo?», *El Debate*, 20 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.eldebate.com/historia/20220720/quien-mato-teniente-castillo.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024]; «Quién es quién en las nuevas calles de Alicante (y 2)», Op. cit. Sobre la Calle dedicada al dictador Primo de Rivera, ver Figura 6, en el Anexo 3.

⁹⁹ Con anterioridad a la victoria sublevada había sido la *C/ Joaquín Costa*. Ver Tabla 2, en el Anexo 2.

¹⁰⁰ RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., p. 195.

¹⁰¹ Dice así: “Formaré junto a mis compañeros/ que hacen guardia sobre los luceros,/ impasible en ademán,/ y están presentes en nuestro afán” . «Cara al Sol», *España es mi canción*. Disponible en: https://www.rumbos.net/cancionero/ant_001.htm [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹⁰² Ver Tablas 1 y 2, en el Anexo 2.

¹⁰³ «El Ayuntamiento barajó cambiar el nombre a Luceros por franquista», *Las Provincias*, 20 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.lasprovincias.es/alicante/201610/20/ayuntamiento-barajo-cambiar-nombre-20161020010012-v.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹⁰⁴ *Ibidem*.

elemento que exalte a “las organizaciones que sustentaron la dictadura”¹⁰⁵, por lo que la supresión de una parte del “Cara al Sol” de FET y de las JONS es un imperativo legal¹⁰⁶.

Antes de continuar, conviene poner de manifiesto que, aunque en la actualidad podamos apreciar que determinados nombres no tienen ningún tipo de significación franquista, es indiscutible que fue a raíz de una motivación política por la que se eligió un topónimo determinado, y que la voluntad “razonada o inercial” de las autoridades municipales ha sido la que ha permitido su mantenimiento¹⁰⁷. Por tanto, deviene en necesaria la revisión de los callejeros en pro de una mayor consolidación democrática.

Esto mismo ocurre, a modo de ejemplo, con los monumentos a los caídos. Como bien es sabido, con el final de la guerra civil, la férrea voluntad de los franquistas fue la perpetuación de la memoria de las víctimas del bando sublevado. La forma de acometer dicha tarea fue acabar con toda simbología republicana, sustituyéndola por nuevos monumentos que se convirtieron en protagonistas del espacio público en todos los pueblos de España¹⁰⁸.

Una vez ganada la guerra, uno de los acuerdos a los que los sublevados llegaron, fue erigir una cruz conmemorativa, como sucedió en el resto de las ciudades¹⁰⁹. La particularidad de la Cruz alicantina reside en los elementos que se emplearon para su construcción, pues se utilizaron materiales del Monumento a los Mártires de la Libertad, construido en 1907 para conmemorar el fusilamiento de 24 progresistas encabezados por Pantaleón Boné¹¹⁰.

A principios de 1987, se decidió poner una inscripción que rezaba: “1936-1940. A todos los hombres y mujeres que murieron en defensa de sus ideales”¹¹¹. De esta forma, Alicante honra a todos los fallecidos durante la guerra, independientemente del

¹⁰⁵ Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, Op. cit., art. 35.

¹⁰⁶ El art. 15 establece que serán objeto de retirada las “menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”, por lo que de forma expresa no se refiere a las organizaciones que formaron parte de la dictadura, como sí hace la ley de 2022. *Ibidem*, art. 15.

¹⁰⁷ DUCH PLANA, Montserrat, «Toponimia franquista en democracia», Op. cit., p. 382.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 377.

¹⁰⁹ «La Cruz de (todos) los Caídos», *Asociación Cultural Alicante Vivo*, 29 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.alicantevivo.org/2009/01/la-cruz-de-todos-los-caidos.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹¹⁰ «El monumento de Aguamarga», *Asociación Cultural Alicante Vivo*, 28 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.alicantevivo.org/2007/10/el-monumento-de-aguamarga.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹¹¹ Ver Figura 7, en el Anexo 3.

“bando” al que hubieran pertenecido. Posteriormente, se intentó el traslado, pero fueron muchas las voces disidentes que se alzaron, por lo que se optó por esperar a que se apaciguaran los ánimos para realizar el traslado que nunca se produjo¹¹². En la actualidad, la cruz permanece en el mismo lugar en el que fue erigida. Ello, pese a que, en buena parte de los municipios españoles, con la llegada de la democracia, estas cruces se trasladaron a los cementerios¹¹³.

Con la entrada en vigor de la ley de 2022, la Generalitat Valenciana elaboró un catálogo de los vestigios que se conservaban. En la exposición de los criterios que iban a guiar su retirada se establecía que serían objeto de traslado tanto si todavía mostraban dedicatorias a los caídos de Franco, como si ahora lo hacían a todos los muertos de la guerra o no tenían ninguna inscripción. El criterio general a seguir fue el de concentrar todas estas cruces en los cementerios¹¹⁴. Pese a que el Ayuntamiento en primera instancia no se pronunció, cuando lo hizo, dijo que la cruz había sido democratizada. Posteriormente la Conselleria habló de una actuación de oficio para acometer la cuestión¹¹⁵ que, sin embargo, no terminó de llegar.

De esta forma, la pretendida resignificación que se llevó a cabo en el siglo pasado y que entendían se había consumado con la referida placa, a día de hoy no se considera suficiente por algunos sectores de la población. De hecho, en 2022 los socialistas decían que “no se puede sostener, todos sabemos por qué se construyó eso y con qué finalidad”¹¹⁶. Y es que hay quienes defienden su permanencia se refieren a estas como un “fósil de la memoria franquista” que todavía perdura. Este tipo de monumentos han seguido siendo el punto neurálgico de los nostálgicos de la dictadura mientras algunas voces alegan que la cruz es un símbolo del cristianismo y no de los seguidores de Franco¹¹⁷.

¹¹² «La Cruz de (todos) los Caídos», Op. cit.

¹¹³ «Cruces de caídos, placas y monumentos», *Memoria Democrática de Castilla La Mancha*. Disponible en: <https://memoriademocraticaclm.uclm.es/dictadura-franquista-1939-1975/cruces-de-caidos-placas-y-monumentos> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹¹⁴ «La Generalitat intervendrá para retirar la Cruz de los Caídos de Alicante si el Ayuntamiento se niega», *La Vanguardia*, 22 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20221122/8616119/generalitat-intervendra-retirar-cruz-caidos-alicante-ayuntamiento-niega.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷ RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», Op. cit., p. 194.

Para servir de cortapisa al gobierno valenciano del *Botànic*, el Grupo Municipal de Vox presentaba en noviembre de 2022 la propuesta de declaración institucional por la que rechazaba la intención de la Generalitat Valenciana de retirar la Cruz de los Caídos. Consideraban que la ley de 2022 pretendía la eliminación de cualquier símbolo religioso de los que “arbitrariamente se les califica como *franquista*” y cuestionaban la objetividad de quien había elaborado el listado de vestigios¹¹⁸. Los concejales alicantinos de Vox, tildaban de “aberración democrática” lo que la Generalitat Valenciana pretendía, afirmando que la izquierda había iniciado “la persecución del disidente ideológico, la abolición del derecho a pensar libremente y al envenenamiento cultural de las nuevas generaciones mediante la manipulación de la Historia”¹¹⁹. De esta forma, se aprobó el mantenimiento de la Cruz de los Caídos por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 en contra (GS, GUP-EUPV y GC)¹²⁰, y parece ser que de forma permanente, pues el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha fallado que la Cruz ya no tiene significación fascista¹²¹.

Asimismo, en septiembre de 2024, la Cruz estuvo, de nuevo, en el punto de mira de los alicantinos. Vox presentó una proposición no de ley en las Corts para que sea declarada Bien de Interés Cultural¹²². El grupo de extrema derecha tuvo idénticas pretensiones con el Monumento a los Caídos de la Vega Baja¹²³.

¹¹⁸ Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2022, 24 de noviembre de 2022, Alicante, p. 128. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=24%2F11%2F2022&sesion=1> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 128.

¹²⁰ Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2022, Op. cit., pp. 129 y 131.

¹²¹ «El TSJ falla que las cruces de Calvo Sotelo en Alicante y el Paseo Germanías en Elche ya no son franquistas», *Información*, 7 de enero de 2025. Disponible en: https://www.informacion.es/alicante/2025/01/07/tsj-falla-cruces-calvo-sotelo-germanias-elche-113192099.html?utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=btn-share [Fecha de última consulta: 11/01/2025].

¹²² «Vox aprieta al PP en las Corts y pide que la Cruz de los Caídos franquista de Alicante sea declarada BIC», *El Diario*, 24 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/alicante/vox-aprieta-pp-corts-pide-cruz-caidos-franquista-alicante-sea-declarada-bic_1_11677349.html [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

¹²³ También conocido como el monumento de Aguamarga, el monolito a los Caídos de la Vega Baja se construyó entre 1941 y 1944 para conmemorar a los “héroes rebeldes” sobre el lugar donde fueron abatidos los jóvenes que pretendían liberar a José Antonio Primo de Rivera cuando este se encontraba preso en la ciudad de Alicante. De igual forma que sucede con la Cruz a los Caídos, este monumento también fue construido con piezas del Monumento a los Mártires de la Libertad. Pese a que en 2014 se eliminó la simbología franquista y se colocó una nueva placa en la que pone “A todos los fallecidos de la guerra civil española en defensa de sus ideales”, el monumento todavía yace. Se trata, sin lugar a duda, de una construcción para nada exenta de polémica. «El monumento de Aguamarga», Op. cit.; «Vox pide la protección del Monumento a los Caídos de la Vega Baja», *Información*, 28 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.informacion.es/politica/2024/10/28/vox-pide-proteccion-monumento-caidos->

Otro enclave de la geografía lucentina para nada exento de polémica lo constituye la que fue la tumba de José Antonio Primo de Rivera¹²⁴. Pese a que el falangista estuvo enterrado en el cementerio municipal alicantino hace más de 80 años, su sepulcro vacío permanece allí sito, de hecho, inmediatamente al lado de las fosas comunes de las víctimas que sufrieron la represión franquista¹²⁵. Además, la que fuera la tumba de Primo de Rivera mantiene una enorme lápida con los colores falangistas y una placa con el yugo y las flechas que se ha convertido en el escenario idóneo para exaltar al líder de Falange¹²⁶, para rememorar los símbolos y al que terminó siendo el gran mártir¹²⁷.

La voluntad de retirar la simbología que persiste en el cementerio ha sido recurrente, sobre todo, con la llegada de las leyes memoriales y cada año tras los días 20 de noviembre. El 22 de diciembre de 2021 el asunto fue llevado por los socialistas al Pleno del Ayuntamiento, siendo rechazado por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 a favor (GS, GUP-EUPV y GC)¹²⁸. Dicha propuesta volvió a ser planteada el 24 de noviembre de 2022, con el mismo resultado e idénticos apoyos¹²⁹.

Como hemos tenido la oportunidad de comprobar, los vestigios de la dictadura todavía ocupan un lugar importante en la ciudad, incluso en las zonas céntricas. Por tanto, la equidistancia que hasta este momento han mostrado nuestros representantes políticos no es admisible en una democracia. El memorial de José Antonio en el cementerio es el ejemplo clave que pone de manifiesto la tesis que venimos defendiendo. La tumba vacía

[110741093.html](#) [Fecha de última consulta: 05/11/2024]. Hemos incluido en una fotografía del Monumento a los Caídos de la Vega Baja, ver Figura 8, en el Anexo 3.

¹²⁴ José Antonio Primo de Rivera, primogénito del dictador Miguel Primo de Rivera y fundador de Falange Española, fue asesinado en octubre de 1936 en Alicante, ciudad en la que se encontraba cumpliendo condena. Tras su ejecución, fue enterrado en el camposanto de dicha ciudad en una fosa común y, con la victoria de los sublevados, fue trasladado a un nicho con todos los honores. Volvió a ser trasladado, en noviembre de 1939, esta vez al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y, con la construcción del entonces Valle de los Caídos (actual Cuelgamuros) fue desplazado de nuevo hasta que en virtud de la Ley 20/2022 se hizo el cambio al Cementerio Sacramental de San Isidro de Madrid. «Las cuatro tumbas y una fosa común de José Antonio Primo de Rivera, padre del fascismo español», *Público*, 20 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cuatro-tumbas-fosa-comun-jose-antonio-primo-rivera-padre-fascismo-espanol.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹²⁵ Ver Figuras 9, 10, 11 y 12, en el Anexo 3.

¹²⁶ «Una lápida falangista a José Antonio junto a las fosas de las víctimas del franquismo en el cementerio de Alicante», *El Diario*, 13 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/lapida-falangista-jose-antonio-fosas-victimas-franquismo-cementerio-alicante_1_8573837.html [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹²⁷ DUCH PLANA, Montserrat, «Toponimia franquista en democracia», Op. cit., p. 379.

¹²⁸ Acta de la sesión ordinaria Núm. 14/2021, 22 de diciembre de 2021, Alicante, pp. 140-143. Disponible en: https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga_documento.php?tipo=2&fecha=22%2F12%2F2021&sesion=1 [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹²⁹ Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2022, Op. cit., pp. 96-99.

del líder de Falange es una huella que en la práctica es imposible de democratizar y que ha sido permitida por todos los Consistorios que se han sucedido.

Pese a las numerosas trazas franquistas que ya hemos mencionado, nos encontramos con más lugares que evocan la dictadura. Desde 1947, la sede alicantina del Banco de España había ostentado en la claraboya del patio de operaciones el escudo franquista¹³⁰. Con la llegada de la primera ley memorial determinados sectores sociales arguyeron que este no se iba a retirar, ya no solo “por su valor artístico”, sino también “porque cualquier modificación *supondría atentar contra la integridad del conjunto* y podría ocasionar *riesgos* sobre su conservación”¹³¹.

No podemos olvidar, asimismo, que no existía la obligación de retirar escudos franquistas cuando concurrieran razones artísticas o arquitectónicas, como es el caso que nos ocupa. Proyectada por el arquitecto José Yanoz Larrosa, la cristalera de la que venimos hablando es una de las piezas más importantes del Art-decó europeo de los años 1945 a 1947¹³².

En mayo de 2023 el Banco de España solicitó el permiso para proceder al cambio de 22 de los 231 paneles de vidrio que componen el escudo, y fue en 2024 cuando el Ayuntamiento presidido por el Partido Popular lo concedió¹³³. Tuvimos la oportunidad de visitar la sala principal el 11 de noviembre de 2024, cuando todavía estaba la vidriera. No obstante, nos manifestaron que su retirada no se demoraría, y así ha sido: a principios de diciembre se desmontaba el águila de San Juan del patio de operaciones¹³⁴. La pretensión de guardar las piezas se ha mantenido¹³⁵, las secciones afectadas han quedado preservadas debido a su ya mencionado valor artístico¹³⁶.

Junto a este gran residuo de lo que fue el siglo XX en España, nos encontramos, en el Monasterio de la Santa Faz de Alicante una placa en la que aparecen los “Jefes de

¹³⁰ «El aguilucho del Banco de España de Alicante, más cerca de la jaula», *Información*, 29 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.informacion.es/alicante/2024/06/29/aguilucho-alicante-retirada-banco-de-espana-franquismo-104446667.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹³¹ «El Gobierno no retirará el escudo franquista del Banco de España de Alicante», *El Mundo*, 18 de junio de 2013. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/06/18/alicante/1371576910.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024]. Ver Figura 13, en el Anexo 3.

¹³² *Ibidem*.

¹³³ «El aguilucho del Banco de España de Alicante, más cerca de la jaula», *Op. cit.*

¹³⁴ «El Banco de España retira una valiosa águila de san Juan en Alicante por la Ley de Memoria», *El Debate*. Disponible en: https://www.eldebate.com/espana/comunidad-valenciana/20241206/banco-espana-retira-valiosa-aguila-san-juan-alicante-ley-memoria_250655.html [Fecha de última consulta: 09/01/2024].

¹³⁵ «El aguilucho del Banco de España de Alicante, más cerca de la jaula», *Op. cit.*

¹³⁶ «El Banco de España retira una valiosa águila de san Juan en Alicante por la Ley de Memoria», *Op. cit.*

Estado que protegieron y visitaron este Monasterio”, y, en la que el último en aparecer es Francisco Franco¹³⁷.

Otros símbolos que pasan más inadvertidos porque transitan nuestra cotidianidad, son, como sucede en muchas otras ciudades españolas, los centenares de placas con el yugo y las flechas del escudo falangista que visten los portales de las viviendas de protección oficial¹³⁸ que se concedieron durante el franquismo¹³⁹.

Como se podía vislumbrar, efectivamente el franquismo sigue en la vida de numerosos ciudadanos a través de su perpetuación en los espacios públicos. Así, “sigue estampado en las casas de miles de españoles”¹⁴⁰, pese a la promulgación de la normativa memorial.

4.- UNA PROPUESTA DE REFORMA

Como hemos señalado, son los entes locales los que tienen el deber de mantener actualizada la nomenclatura, con independencia de que se derive de un imperativo legal o de que sea fruto de la variación de las condiciones urbanas de la propia ciudad¹⁴¹.

En concreto, la última ordenanza reguladora que acomete la denominación y la rotulación de las vías públicas de Alicante data de 2009. Sin embargo, no aborda cómo se ha de acometer la elaboración de un mapa objetivo¹⁴².

¹³⁷ «Alicante tiene centenares de símbolos franquistas sin registrar en sus calles», *Información*, 17 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.informacion.es/alicante/2022/11/08/alicante-centenares-simbolos-franquistas-registrar-78259612.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024]. Además, ver Figura 14, en el Anexo 3.

¹³⁸ Ver Figuras 15, 16 y 17, en el Anexo 3.

¹³⁹ «Alicante tiene centenares de símbolos franquistas sin registrar en sus calles», Op. cit.

¹⁴⁰ «El yugo y las flechas del franquismo sobreviven en las fachadas de España», *El Diario*, 28 de diciembre de 2025. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/miles-vpo-franco-simbolos-dictadura_1_2284573.html [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

¹⁴¹ Artículo 75 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales*, los Ayuntamientos son los responsables del cambio del callejero. *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales*. Boletín Oficial del Estado, 194, de 14 de agosto de 1986. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/07/11/1690/con> [Fecha de última consulta: 17/10/2024].

¹⁴² Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios, en el municipio de Alicante, Boletín Oficial de la Provincia, Núm. 147, 5 de agosto de 2009. Disponible en: <https://www.alicante.es/es/normativa/ordenanza-municipal-reguladora-denominacion-rotulacion-vias-publicas-y-numeracion> [Fecha de última consulta: 18/10/2024].

Hemos considerado pertinente realizar un estudio sobre las ciudades de la geografía española para comprobar qué criterios aúnan las que sí los han establecido en aras de facilitar los cambios que pueden darse. Es fundamental conocer cuáles han sido los requisitos que han evitado problemas en otras ciudades. Para alcanzar este objetivo, hemos tenido en cuenta los consejos y necesidades que nos han trasladado los integrantes de la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica*. En su opinión, se trata de una cuestión crucial. Si se hubiesen fijado por la normativa unas pautas concretas, el cambio habría sido más objetivo y sencillo.

Los criterios que los Consistorios suelen establecer giran en torno a la necesidad de estipular reglas objetivas¹⁴³. La mayoría de ordenanzas establecen como elemento central la idoneidad del nombre para que permita una correcta identificación y que sea apta para su uso general y habitual¹⁴⁴. En este sentido, no debemos perder de vista que, efectivamente, las calles nos permiten situarnos. Esta orientación se da tanto de forma vital, como se podría deducir tras la tesis que mantenemos acerca de la importancia de la Memoria, como espacial¹⁴⁵. Otro de los requisitos a los que ha de atenderse el nomenclátor es que ha de respetar el carácter de los nombres que predominan en la zona y, generalmente, también tratan de mantener los actuales y los consolidados por el uso popular¹⁴⁶. En nuestra opinión esta tendencia conservadora se debe a la voluntad de evitar ocasionar perjuicios a la población, desde los propios vecinos hasta los comerciantes.

Uno de los aspectos más controvertidos es el relativo a la asignación de nombres de personas a las vías, pues “conmemorar a alguien mediante la rotulación de una calle

¹⁴³ No obstante, hay Ayuntamientos que parten de que la elección de los nombres es por su propia naturaleza, libre y discrecional. A modo de ejemplo, véase: Ordenanza reguladora de la denominación i rotulación de vías urbana, y de la identificación de edificios i viviendas del municipio de Dénia (Alicante), Área de Secretaría General, p. 16. Disponible en: https://www.denia.es/adjuntos/normativa/ord_denom_calles.pdf [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

¹⁴⁴ A modo de ejemplo, véase: Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, Ordenanza Municipal de Madrid, ANM 2022\142, 24 de abril de 2013, p. 3. Disponible en: [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/05/22/\(1\)/con/20220413/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/05/22/(1)/con/20220413/spa/html) [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

¹⁴⁵ MORANT I ARIÑO, Toni, «Conmemorar qué nombres, habitar qué calles. Algunas reflexiones sobre el papel de la ciencia histórica en la revisión del nomenclátor urbano del franquismo», Op. cit., p. 330.

¹⁴⁶ A modo de ejemplo, véase: Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena, Boletín Oficial de la Región de Murcia, Núm. 126, 2 de junio de 2023, pp. 17789-17790. Disponible en: [https://www.borm.es/eli/es-mu-01300161/odnz/2023/6/2/\(1\)/dof/spa/html](https://www.borm.es/eli/es-mu-01300161/odnz/2023/6/2/(1)/dof/spa/html) [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

es uno de los más altos honores que puede otorgar un ayuntamiento”¹⁴⁷. Este reconocimiento es generalmente aceptado cuando los nombres objeto de pertenecer al nomenclátor son de personas ya fallecidas y, además, fueron relevantes en la historia del municipio. De esta forma, se regula la aparición de personajes que respondan a criterios de historicidad y de quienes fueran hijos ilustres, significados o de igual rango del municipio en cuestión, de la Comunidad Autónoma, de España, de los países de habla hispana y del resto del mundo. No obstante, en muchas poblaciones excepcionan este supuesto y permiten la concurrencia de personas que están vivas cuando la pretensión estuviera debidamente motivada¹⁴⁸.

En nuestra opinión, resulta sorprendente el procedimiento previsto por el Ayuntamiento de Cártama, en Málaga. De acuerdo con la normativa municipal, es necesario que la propuesta de denominación sea avalada por, al menos, el 75% de los residentes¹⁴⁹. De esta forma, se evitan cambios arbitrarios que puedan dificultar la orientación geográfica al ser los callejeros circunstanciales¹⁵⁰.

¹⁴⁷ MORANT I ARIÑO, Toni, «Conmemorar qué nombres, habitar qué calles. Algunas reflexiones sobre el papel de la ciencia histórica en la revisión del nomenclátor urbano del franquismo», Op. cit., p. 338.

¹⁴⁸ A modo de ejemplo, véase: Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios en el Municipio de Alcalá de Guadaíra, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Núm. 148, 27 de junio de 2012, p. 23. Disponible en: <https://transparencia.alcaladeguadaira.es/normativa/ordenanza-reguladora-de-la-denominacion-y-rotulacion-de-vias-publicas-y-numeracion-de-edificios-en-el-municipio-de-alcala-de-guadaira/> [Fecha de última consulta: 19/10/2024]; Ordenanza reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término de Aranda de Duero, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, Núm. 188, 3 de octubre de 2022, p. 23. Disponible en: <https://transparencia.arandadeduero.es/wp-content/uploads/2022/10/2022-07-26-Ordenanza-denominacion-vias-publicas-y-numeracion-1.pdf> [Fecha de última consulta: 19/10/2024]; Ordenanza municipal reguladora de la identificación y rotulación de los inmuebles y de las vías públicas municipales del Municipio de Camargo, Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, Núm. 170, 2 de septiembre de 2021, p. 20728. Disponible en: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=364936> [Fecha de última consulta: 19/10/2024]; Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Núm. 26, 11 de febrero de 2008, p. 5. Disponible en: https://www.cordoba.es/sites/default/files/PDF/Ayuntamiento/ordenanzas_bandos_y_otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/via_publica/Ordenanza_municipal_reguladora_de_la_denominacion_y_rotulacion_de_vias_urbanas_y_de_la_indentificacion_de_edificios_y_viviendas.pdf [Fecha de última consulta: 19/10/2024]; Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios, en el municipio de Cártama, Excmo. Ayuntamiento de Cártama, p. 2. Disponible en: https://static.malaga.es/municipios/subidas/archivos/6/5/arc_214256.pdf [Fecha de última consulta: 20/10/2024].

¹⁴⁹ Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios, en el municipio de Cártama, Op. cit., p. 2. No obstante, desde la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica* nos indican que esto es inviable en una ciudad con las dimensiones de Alicante, pues esta participación ciudadana a través de consulta o referéndum no es posible en ciudades más grandes.

¹⁵⁰ HERRERA OJEDA, Rodrigo, «Las calles como espacios públicos», Op. cit., p. 513.

Como hemos tenido ocasión de señalar, la normativa de la ciudad de Alicante no recoge ninguna disposición concreta sobre esta materia. Se trata, a nuestro parecer, de un vacío normativo que debe ser cubierto, de la misma forma que ya han hecho numerosos Ayuntamientos españoles.

Nos atrevemos, en este sentido, a lanzar una propuesta, un artículo que sometemos a la consideración de la *Comisión Cívica de Alicante* para que la eleve, si lo estima oportuno, al pleno del Ayuntamiento. En concreto, se trata de incluir un artículo que bajo la rúbrica de “Régimen de asignación de nombres y rotulaciones de vías”, previese:

Los criterios que habrán de regir la denominación de las vías y espacios públicos, a saber:

- a) Podrá elegirse cualquier nombre siempre que sea adecuado para su identificación y uso general. De esta forma, quedan excluidas las denominaciones que de alguna forma pudieran inducir a error o provocar hilaridad. Por otro lado, no deberán repetirse calles con el mismo nombre.
- b) Se respetará que la asignación tenga un carácter homogéneo atendiendo a la nomenclatura predominante de la zona de que se trate en aras de ocasionar las menores molestias a los vecinos y a quienes tuvieran comercios en la misma.
- c) En caso de que se produzca el cambio de varias denominaciones de forma simultánea por personas, la distribución de estos será ponderada entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta la relevancia de estos.
- d) Siempre que sea posible, especialmente en el casco histórico de la ciudad, se recuperarán los nombres originales del callejero¹⁵¹.
- e) Sobre la presencia de personas, regirán, además, las siguientes reglas:
 - i. Corresponderán, preferentemente, a fallecidas, atendiendo a sus méritos, cualidades y circunstancias. No obstante, de forma excepcional podrán

¹⁵¹ Este inciso es especialmente relevante en una ciudad como la de Alicante, con mucha trayectoria histórica y que ha sido el escenario de importantes periodos de nuestros anales. Se trata de recuperar en las zonas más emblemáticas de la ciudad los nombres con los que desde antaño han sido conocidas sus calles.

formar parte de la vía pública cuando estén vivas si concurren circunstancias especiales y su proposición esté debidamente motivada¹⁵².

ii. Tendrán prioridad los nombres de personas de Alicante o con una relación estrecha y significada para la ciudad. Sus méritos y prestigio deben estar acreditados y haber contribuido con ellos a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad.

f) Las denominaciones que formen parte del callejero, de forma general serán castellanizadas. El mantenimiento de su grafía original será objeto de discusión¹⁵³.

g) El modelo de las placas deberá ser siempre el mismo, con la única excepción de las del casco antiguo¹⁵⁴.

5.- CONCLUSIONES

La Memoria permite garantizar la paz social y favorece la materialización de la justicia con respecto al pasado oscuro más próximo que vivieron los españoles. No se puede olvidar que aunque los grandes memoriales son necesarios para conmemorar a las víctimas y conocer la realidad histórica del siglo XX español, los espacios públicos por los que los ciudadanos transitan a diario también constituyen una herramienta imprescindible para este fin. Así, como hemos tratado de señalar, el callejero de las ciudades nos transmite mensajes destinados a recordar a personajes y hechos históricos. Por esta razón, acometer el cambio del nomenclátor urbano una vez superada la transición y asentada la democracia devino en una tarea principal para muchos gestores públicos. Sin embargo, esta labor se ejecutó de forma lenta, permaneciendo inacabada en la actualidad.

En el caso concreto de Alicante, la última readecuación de nombres se hizo conforme a la ley de 2007, pero no se materializó hasta verano de 2018. En este sentido, como es sabido, durante este periodo se aprobaron importantes medidas destinadas a dar cumplimiento a la ley. Claro ejemplo de esta afirmación viene constituido por la

¹⁵² Sobre esta cuestión, la opinión en los municipios españoles es muy similar entre ellos: permiten la inclusión de personas vivas en el callejero.

¹⁵³ Cuestión que así nos ha sido manifestada por los miembros de la *Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica*.

¹⁵⁴ Aspecto así expuesto por los integrantes de la *Comisión Cívica*.

formación del primer grupo de trabajo, cuya labor se vio finalmente frustrada a causa el pleito entablado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, que dilató tal cuestión unos meses. Parece ser que la readecuación del callejero no fue considerada como prioritaria por los integrantes del Grupo Municipal Popular y que el cambio que de aquella se derivó no fue objetivo al comprobar las grandes diferencias que hubo entre dos propuestas que pretendían permanecer en el tiempo. Es clara, en este sentido, la necesidad de elaborar una disposición normativa que permita acabar con la discrecionalidad con la que estas variaciones se realizan, a través de una propuesta ecuaníme e imparcial que estipula los criterios que han de seguirse en este tipo de cometidos con el fin de facilitar posibles cambios del nomenclátor de la vía urbana.

Pese al cambio de callejero que se concretó en verano de 2018, todavía existen vestigios que enaltecen el régimen dictatorial. Esto hace peligrar la imagen democrática de la ciudad. Alicante está repleta de militares en las calles que, aunque no están directamente vinculados a la guerra civil y a la dictadura, sí fueron utilizados como personajes fundacionales del régimen, a nombres que bautizan plazas, a inscripciones en Iglesias, a espacios en cementerios y a monumentos a los Caídos por un régimen que tuvo como objetivo el exterminio del disidente. La permanencia de este tipo de iconos obedece a evitar generar incomodidades no solo entre los individuos que legitiman el régimen de Franco, sino también entre los propios ciudadanos. Respuestas ambas que no justifican su mantenimiento.

El compromiso político debe ser real y tajante en este tipo de cuestiones, sin tomar posiciones partidistas ni asumir la equidistancia como opción. Nuestros representantes tienen la obligación de legislar de forma taxativa sobre esta materia y acabar definitivamente con las trazas de la dictadura que envuelven el espacio público que atravesamos habitualmente. Por tanto, una Ley que permite la situación actual podemos afirmar que deviene en incompleta si lo que pretendemos es crear una conciencia colectiva en pro de la no repetición de conflictos de tal calado. Hemos de conocer nuestra Historia para no revivirla, y en ello tiene un papel fundamental la clase política. Es necesario saber qué ocurrió para consolidar la democracia que habitamos.

Memoria para no olvidar y un callejero que nos enseñe a recordar y a rendir homenaje a quienes fueron ejecutados por sus ideales.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Ayuntamiento de Alicante

Acta de la sesión ordinaria Núm. 8/2006, 11 de julio de 2006, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=11%2F07%2F2006&sesion=1> [Fecha de última consulta: 26/11/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2010, 25 de febrero de 2010, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=25%2F02%2F2010&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2010, 30 de noviembre de 2010, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=30%2F11%2F2010&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2015, 26 de noviembre de 2015, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=26%2F11%2F2015&sesion=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 10/2016, 29 de septiembre de 2016, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=29%2F09%2F2016&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 20/2017, 28 de diciembre de 2017, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=28%2F12%2F2017&sesion=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 14/2021, 22 de diciembre de 2021, Alicante. Disponible en: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga->

[documento.php?tipo=2&fecha=22%2F12%2F2021&sesion=1](#) [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

Acta de la sesión ordinaria Núm. 15/2022, 24 de noviembre de 2022, Alicante. Disponible en: https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/download_documento.php?tipo=2&fecha=24%2F11%2F2022&sesion=1 [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de marzo de marzo de 2016, Núm. de registro 090316/1, Alicante, pp. 5-7. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobServlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Documentos de la Comisión no Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica

Acta de la sesión ordinaria Núm. 2/2016 de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, 7 de noviembre de 2016, Alicante, pp. 73-85. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobServlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

Convocatoria de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, 7 de noviembre de 2016, Alicante, p. 17. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobServlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

Moción presentada por el concejal delegado de Estadística (Daniel Simón Plá), 10 de noviembre de 2016, Alicante, p. 89. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobServlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Propuesta de acuerdo, 28 de octubre de 2016, Alicante, pp. 18-72. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobServlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 08/10/2024].

Propuesta de criterios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión No Permanente del Pleno con el objeto de determinar los símbolos y nombres de calles que

habrá que retirar o cambiar en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática, pp. 15-16. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobservelet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

Resolución de las alegaciones al cambio de calles, plazas y espacios públicos planteada por la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática para su aprobación por la Comisión no Permanente del Pleno, y su remisión a la Junta Local de Gobierno para su aprobación definitiva, pp. 22-46. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobservelet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Normativa

Decreto 177/2016, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Recuperación de la Memoria Democrática, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 7941, 21 de diciembre de 2016, pp. 35257-35258. Disponible en: https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/587401-d-177-2016-de-2-dic-ca-valenciana-crea-y-regula-la-comision-interdepartamental.html [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Decreto 178/2016, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se crea el Registro de Entidades Memorialistas de la Comunitat Valenciana, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 7941, 21 de diciembre de 2016, p. 35261-35265. Disponible en: https://dogv.gva.es/datos/2016/12/21/pdf/2016_10215.pdf [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Boletín Oficial del Estado, 248, de 17 de octubre de 1977. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1977/10/15/46/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Boletín Oficial del Estado, 310, de 27 de diciembre de 2007. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, 8168, de 13 de noviembre de 2017. Boletín Oficial del Estado, 311, de 23 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2017/11/10/14/con> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Boletín Oficial del Estado, 252, de 20 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/10/19/20/con> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 164, de 10 de julio de 1982. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1982/07/01/5/con> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término de Aranda de Duero, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, Núm. 188, 3 de octubre de 2022. Disponible en: <https://transparencia.arandadeduero.es/wp-content/uploads/2022/10/2022-07-26-Ordenanza-denominacion-vias-publicas-y-numeracion-1.pdf> [Fecha de última consulta: 19/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación i rotulación de vías urbana, y de la identificación de edificios i viviendas del municipio de Dénia (Alicante), Área de Secretaría General. Disponible en: https://www.denia.es/adjuntos/normativa/ord_denom_calles.pdf [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, Ordenanza Municipal de Madrid, ANM 2022\142, 24 de abril de 2013. Disponible en: [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/05/22/\(1\)/con/20220413/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/05/22/(1)/con/20220413/spa/html) [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios en el Municipio de Alcalá de Guadaíra, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Núm. 148, 27 de junio de 2012. Disponible en:

<https://transparencia.alcaladeguadaira.es/normativa/ordenanza-reguladora-de-la-denominacion-y-rotulacion-de-vias-publicas-y-numeracion-de-edificios-en-el-municipio-de-alcala-de-guadaira/> [Fecha de última consulta: 19/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios, en el municipio de Cártama, Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Disponible en: https://static.malaga.es/municipios/subidas/archivos/6/5/arc_214256.pdf [Fecha de última consulta: 20/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios, en el municipio de Alicante, Boletín Oficial de la Provincia, Núm. 147, 5 de agosto de 2009. Disponible en: <https://www.alicante.es/es/normativa/ordenanza-municipal-reguladora-denominacion-rotulacion-vias-publicas-y-numeracion> [Fecha de última consulta: 18/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Núm. 26, 11 de febrero de 2008. Disponible en: https://www.cordoba.es/sites/default/files/PDF/Ayuntamiento/ordenanzas_bandos_y_otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/via_publica/Ordenanza_municipal_reguladora_de_la_denominacion_y_rotulacion_de_vias_urbanas_y_de_la_indentificacion_de_edificios_y_viviendas.pdf [Fecha de última consulta: 19/10/2024].

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena, Boletín Oficial de la Región de Murcia, Núm. 126, 2 de junio de 2023. Disponible en: [https://www.borm.es/eli/es-mu-01300161/odnz/2023/6/2/\(1\)/dof/spa/html](https://www.borm.es/eli/es-mu-01300161/odnz/2023/6/2/(1)/dof/spa/html) [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

Ordenanza municipal reguladora de la identificación y rotulación de los inmuebles y de las vías públicas municipales del Municipio de Camargo, Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, Núm. 170, 2 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=364936> [Fecha de última consulta: 19/10/2024].

Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Boletín Oficial del Estado, 194, de 14 de agosto de 1986. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/07/11/1690/con> [Fecha de última consulta: 17/10/2024].

Otros

Auto Núm. 10/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Núm. 4, Alicante, 12 de enero de 2017, pp. 118-122. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixblobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

Fuentes secundarias

AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma, *Memoria y olvido de la guerra civil española*, Madrid, Alianza, 1996.

- *Políticas de la Memoria y Memorias de la Política*, Madrid, Alianza editorial, 2008.

ALONSO CARBALLÉS, Jesús, «La evolución de la memoria de la Guerra Civil en el espacio urbano de Bilbao: una mirada comparativa», *OpenEdition Journals*, Núm. 5, 2009. Disponible en: <https://journals.openedition.org/ccec/3000> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

ÁLVAREZ CORA, Enrique, «Derechos republicanos y Justicia totalitaria en España», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

ARÓSTEGUI, Julio, «Memoria de la República en tiempos de transición», *Memoria de la Segunda República, mito y realidad*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, pp. 363-374.

- *La represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012.

AA. VV., «Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante», *Nuevas aportaciones a la recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Alicante*, Alicante, Grafibel, 2010, pp. 82-115.

CALABRÓ, Vittoria, «1923-1939: Leggi elettorali e rappresentanza politica negli anni del Fascismo», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018;

CALVO VICENTE, Cándida, «Socialización y espacio urbano: el callejero de San Sebastián durante el franquismo», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, Núm. 21, 1993, pp. 345-356. Disponible en: <https://ojs.eusko-ikaskuntza.eus/index.php/vasconia/article/view/678> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

CASANOVA, Julián, *Morir; matar; sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.

CUESTA, Josefina, «Memoria e historia. Un estado de la cuestión», *Ayer*, Núm. 32, 1998, pp. 203-246. Disponible en: https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/32-11-ayer32_MemoriaeHistoria_Cuesta.pdf [Fecha de última consulta: 28/10/2024].

- *La odisea de la Memoria. Historia de la Memoria en España*. Siglo XX, Madrid, Alianza, 2008.

CZEGUHN, Ignacio, «El derecho penal político en el Tercer Reich», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018.

DE SALVO, Patrizia, «La propaganda fascista durante la guerra civil spagnola: l'ufficio stampa italiano di Salamanca», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018.

- «La prensa italiana forma un bloque por y por vuestro sentimiento seguirá siendo un bloque hasta la victoria. El control de la información y la propaganda durante el régimen fascista 81922-1943)», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Trabajo de Fin de Máster, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2024. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.14468/24110> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

DUCH PLANA, Montserrat, «Toponimia franquista en democracia», *Usos públicos de la Historia: comunicaciones al VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Zaragoza, 2002, pp. 377-390. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2676848> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

ESCUDERO ALDAY, Rafael, «Callejeando por Madrid y sus juzgados. Las peripecias de la retirada de la nomenclatura franquista», *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, Núm. 93, diciembre 2018, pp. 5-15. Disponible en: <https://www.juecesdemocracia.es/2018/12/19/revista-jueces-la-democracia-informacion-debate-numero-93-diciembre-2018/> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

ESPINOSA MAESTRE, Francisco, *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010.

- «Los juicios sobre el callejero franquista de Madrid», *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, Núm. 93, diciembre 2018, pp. 16-25. Disponible en: <https://www.juecesdemocracia.es/2018/12/19/revista-jueces-la-democracia-informacion-debate-numero-93-diciembre-2018/> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

HENALES SALAMANCA, Jordi, *El callejero histórico de Alicante: de la II República a nuestros días. Lugares de historia y de memoria*, Tesis doctoral, Alicante, Universidad de Alicante, 2017. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10045/66630> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

HERRERA OJEDA, Rodrigo, «Las calles como espacios públicos», *Zainak*, Núm. 23, 2003, pp. 513-528. Disponible en: <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnlt/zainak/23/05130528.pdf> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

GARCÍA COLMENARES, Pablo, *La Memoria Histórica en España. Del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2021.

LÖHNIG, Martin, «Amnesty legislation in germany after 1945», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

MORANT I ARIÑO, Toni, «Conmemorar qué nombres, habitar qué calles. Algunas reflexiones sobre el papel de la ciencia histórica en la revisión del nomenclátor urbano del franquismo», *Pasado Abierto. Revista del CEHis*, Núm. 15, Mar de Plata, enero-junio 2022. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/6088/6223> [Fecha de última consulta: 29/10/2024].

MORENO TEJADA, Sara, «La participación de la mujer en las elecciones de 1933», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018;

- «La nulidad del divorcio. Un proceso especial del régimen franquista», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

PAYÁ POVEDA, José Miguel, *Justicia, orden público y tribunales de urgencia en la II República*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2017.

- «El control gubernamental de la Justicia en el segundo bienio republicano. La inamovilidad de los jueces. La ley Casanueva de 1935 y el traslado forzoso de los magistrados y fiscales por el gobierno», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018.

PÉREZ JUAN, José Antonio, «Hacia una Historia Actual del Derecho», *E-legal History Review*, Núm. 30, 2019.

- «El delito de rebelión en el primer franquismo. Un análisis normativo y jurisprudencial», *Sedición, Rebelión y Quimera en la Historia Jurídica de Europa*, Madrid, 2020.
- «La conmutación de penas en la doctrina del Consejo Supremo de Justicia Militar», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

PÉREZ JUAN, José Antonio Y MORENO TEJADA, Sara (Coords.), *Represión y Orden Público durante la Segunda República, la Guerra Civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018.

- *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

PRESTON, Paul, *El holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Barcelona, Debate, 2011.

RINA SIMÓN, César, «La memoria franquista en el espacio urbano. Cuestiones metodológicas e historiográficas para las comisiones locales de memoria histórica», *Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, Núm. 96, febrero 2019, pp. 193-196. Disponible en: <https://doi.org/10.33349/2019.96.4275> [Fecha de última consulta: 08/01/2025].

ROSSER LIMIÑANA, Pablo Y REIG CRUAÑES, Pablo, «La gestión pública de la memoria histórica y democrática desde el Ayuntamiento de Alicante: construir identidad», *Nuevas aportaciones a la recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Alicante*, Alicante, Grafibel, 2010, pp. 127-156.

SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, «El non omnis moriar del Franquismo. El proceso post mortem de responsabilidades políticas a Joaquín García Labella, catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada», *Represión y Orden público durante la Segunda República, la Guerra civil y el Franquismo. Una visión comparada*, Pamplona, 2018;

- *En nombre del Glorioso Alzamiento Nacional. Los procesos de depuración y represión política de Gabriel Bonilla Marín, catedrático de procedimientos y práctica forense de la Universidad de Granada*, Madrid, 2020.
- «El non omnis del Franquismo (II). El proceso post mortem pro Masón contra Joaquín García Labella, catedrático de derecho político de la Universidad de Granada», *Justicia y represión en los Estados totalitarios. España, Alemania e Italia*, Valencia, 2021.

SARTORIUS, Nicolás Y ALFAYA, Javier, *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*, Madrid, Espasa, 1999.

SAZ, Ismael, «Franquismo, el pasado que aún no puede pasar», *Pasajes: revista de pensamiento contemporáneo*, Núm. 11, 2003, pp. 51-60. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=742104> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

VADILLO MUÑOZ, Julián, «Un proyecto fallido. Historiadores, políticos y periodistas en el no nato plan integral de memoria de Madrid», *Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, 2017, pp. 2025-2039. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6417356> [Fecha de última consulta: 14/11/2024].

VINYES, Ricard, «Memoria, democracia y gestión», *História e Perspectivas, Uberlândia*, Núm. 54, 2016, pp. 11-22. Disponible en: <https://seer.ufu.br/index.php/historiaperspectivas/article/view/35386/18586> [Fecha de última consulta: 06/10/2024].

Noticias y sitios web

«Alicante tiene centenares de símbolos franquistas sin registrar en sus calles», *Información*, 17 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.informacion.es/alicante/2022/11/08/alicante-centenares-simbolos-franquistas-registrar-78259612.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«Aplicación de la Ley de Memoria Histórica-cambios en el callejero de la ciudad», *Ayuntamiento de Alicante*, 1 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.alicante.es/es/noticias/aplicacion-ley-memoria-historica-cambios-callejero-ciudad> [Fecha de última consulta: 09/10/2024].

«Callejero», *Universidad de Valencia*. Disponible en: <https://www.uv.es/republica/plano/calle/calle.htm> [Fecha de última consulta: 13/11/2024].

«Cara al Sol», *España es mi canción*. Disponible en: https://www.rumbos.net/cancionero/ant_001.htm [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«Cruces de caídos, placas y monumentos», *Memoria Democrática de Castilla La Mancha*. Disponible en: <https://memoriademocraticaclm.uclm.es/dictadura-franquista-1939-1975/cruces-de-caidos-placas-y-monumentos> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«¿Dónde pasan las cosas? La importancia de los callejeros municipales», *Nexus Geographics*, 15 de octubre de 2020. Disponible en:

<https://www.nexusgeographics.com/es/donde-pasan-las-cosas-la-importancia-de-los-callejeros-municipales> [Fecha de última consulta: 13/11/2024].

«El aguilucho del Banco de España de Alicante, más cerca de la jaula», *Información*, 29 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.informacion.es/alicante/2024/06/29/aguilucho-alicante-retirada-banco-de-espana-franquismo-104446667.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«El Ayuntamiento barajó cambiar el nombre a Luceros por franquista», *Las Provincias*, 20 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.lasprovincias.es/alicante/201610/20/ayuntamiento-barajo-cambiar-nombre-20161020010012-v.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«El Banco de España retira una valiosa águila de san Juan en Alicante por la Ley de Memoria», *El Debate*. Disponible en: https://www.eldebate.com/espana/comunidad-valenciana/20241206/banco-espana-retira-valiosa-aguila-san-juan-alicante-ley-memoria_250655.html [Fecha de última consulta: 09/01/2024].

«El Gobierno no retirará el escudo franquista del Banco de España de Alicante», *El Mundo*, 18 de junio de 2013. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/06/18/alicante/1371576910.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«El monumento de Aguamarga», *Asociación Cultural Alicante Vivo*, 28 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.alicantevivo.org/2007/10/el-monumento-de-aguamarga.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«El TSJ falla que las cruces de Calvo Sotelo en Alicante y el Paseo Germanías en Elche ya no son franquistas», *Información*, 7 de enero de 2025. Disponible en: https://www.informacion.es/alicante/2025/01/07/tsj-falla-cruces-calvo-sotelo-germanias-elche-113192099.html?utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=btn-share [Fecha de última consulta: 11/01/2025].

«El yugo y las flechas del franquismo sobreviven en las fachadas de España», *El Diario*, 28 de diciembre de 2025. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/miles-vpo-franco-simbolos-dictadura_1_2284573.html [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«La calle, escenario principal de la vida urbana», *Redacción de Cruce*, 26 de agosto de 2023. Disponible en: <https://cruce.iteso.mx/la-calle-escenario-principal-de-la-vida-urbana/> [Fecha de última consulta: 13/11/2024].

«La Cruz de (todos) los Caídos», *Asociación Cultural Alicante Vivo*, 29 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.alicantevivo.org/2009/01/la-cruz-de-todos-los-caidos.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«La Generalitat intervendrá para retirar la Cruz de los Caídos de Alicante si el Ayuntamiento se niega», *La Vanguardia*, 22 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20221122/8616119/generalitat-intervendra-retirar-cruz-caidos-alicante-ayuntamiento-niega.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«Las cuatro tumbas y una fosa común de José Antonio Primo de Rivera, padre del fascismo español», *Público*, 20 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cuatro-tumbas-foxa-comun-jose-antonio-primo-rivera-padre-fascismo-espanol.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«Paiporta homenajea a sus héroes con la ‘calle de los voluntarios de la DANA’», *GNDiario*, 20 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://www.gndiario.com/dana-calle-voluntarios> [Fecha de última consulta: 25/11/2024].

«¿Por qué asesinaron a José Calvo Sotelo?», *El Debate*, 11 de julio de 2024. Disponible en: https://www.eldebate.com/historia/20240711/asesinaron-jose-calvo-sotelo_212129.html [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«Quién es quién en las nuevas calles de Alicante», *Alicante Plaza*, 12 de julio de 2018. Disponible en: <https://alicanteplaza.es/quien-es-quien-en-las-nuevas-calles-de-alicante> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«Quién es quién en las nuevas calles de Alicante (y 2)», *Alicante Plaza*, 26 de julio de 2018. Disponible en: <https://alicanteplaza.es/quien-es-quien-en-las-nuevas-calles-de-alicante-y-2> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«¿Quién mató al teniente Castillo?», *El Debate*, 20 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.eldebate.com/historia/20220720/quien-mato-teniente-castillo.html> [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«Vox aprieta al PP en las Corts y pide que la Cruz de los Caídos franquista de Alicante sea declarada BIC», *El Diario*, 24 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/alicante/vox-aprieta-pp-corts-pide-cruz-caidos-franquista-alicante-sea-declarada-bic_1_11677349.html [Fecha de última consulta: 04/11/2024].

«Una lápida falangista a José Antonio junto a las fosas de las víctimas del franquismo en el cementerio de Alicante», *El Diario*, 13 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/lapida-falangista-jose-antonio-fosas-victimas-franquismo-cementerio-alicante_1_8573837.html [Fecha de última consulta: 05/11/2024].

«Vox pide la protección del Monumento a los Caídos de la Vega Baja», *Información*, 28 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.informacion.es/politica/2024/10/28/vox-pide-proteccion-monumento-caidos-110741093.html> [Fecha de última consulta: 05/11/2024].



ANEXOS

ANEXO 1. “Criterios objetivos que se proponen para suprimir o conservar nombres de calles y rótulos explicativos de las mismas”¹⁵⁵.

“A) **Suprimir** el nombre de las calles, plazas, etc. que incluyan a:

A1. Personas adscritas a organización fascista, con especial responsabilidad en la República, y el Golpe Militar de 1936 contra el Gobierno Legítimo y Constitucional, y/o que hubieran tenido especial significación en hechos violentos en ese período.

A2. Combatientes de la División Azul (por tratarse de una organización que auxiliaba a un Gobierno fascista, como lo era el Nazi de Alemania).

A3. Personas adscritas al Ejército, con responsabilidad de mando, que facilitaran, permitieran o participaran en el Golpe Militar de 1936, así como en la posterior Guerra Civil Española.

A4. Fechas conmemorativas de hechos relacionados con el Golpe Militar de 1936, la Guerra Civil o la Dictadura Franquista posterior.

A5. Personas que fueron miembros del Gobierno de la Nación durante la Dictadura Franquista. Quedarán excluidas de esta acepción aquellas personas que tuvieron un papel destacado en la posterior transición democrática (Adolfo Suárez, Gutiérrez Mellado, Ruiz Jiménez, etc.).

B) No suprimir, pese a pertenecer a personas o hechos del régimen franquista, el nombre de las calles, plazas, etc. que incluyan a:

B1. Nombres geográficos (países, ciudades, lugares) que en sí mismos no tengan ninguna significación fascista.

B2. Personas que fueron represaliadas en Alicante, o que fueran de Alicante y represaliadas en otras localidades, inmediatamente producido el Golpe Fascista, y

¹⁵⁵ Se trata de los criterios que rigieron la labor llevada a la cabo por la Comisión No Permanente de 2015 para la revisión de la simbología y el callejero de la ciudad de Alicante. Propuesta de criterios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión No Permanente del Pleno con el objeto de determinar los símbolos y nombres de calles que habrá que retirar o cambiar en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática, pp. 15-16. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 19/05/2024].

durante la Guerra Civil Española, que no estén en ninguno de los supuestos del apartado “A”. Del mismo modo, se buscará nombres de personas, republicanas o no, que sufrieron represión inmediatamente después de la guerra, y que tuvieran cierta significación para la ciudad en aquellos momentos, para ser incluidos en calles, plazas, etc. actuales.

B3. Alcaldes de Alicante, que tengan actualmente calle, plaza, etc., pese a que lo fueran en el período de la Dictadura Franquista, por haber ostentado la máxima responsabilidad de la ciudad, pero incluyendo también en nuevas calles, plazas, etc., el nombre de algunos alcaldes y concejales del periodo republicano de especial significación, y que a día de hoy no la tengan.

C) Revisar para suprimir, cambiar el nombre de las calles, plazas, etc., y/o sus rótulos explicativos, que incluyan:

C1. Palabras alusivas a hechos bélicos de la Guerra Civil (“batalla”, etc.), o a cargos de organizaciones fascistas (“camarada”, etc.).

C2. Explicaciones incompletas o escasas (p. e., la de Canalejas).

D) Revisar la ubicación, para cambiar por otra más adecuada por su relevancia, el nombre de las calles, plazas, etc.

Por ejemplo, la calle del primer Alcalde democrático después de la transición (D. José Luis Lassaletta), o el barco Stanbrook, etc.”.

ANEXO 2. Tablas.

Tabla 1. Propuesta de los nombres que la *Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante* entendió que debían cambiarse para cumplir con lo dispuesto en la Ley 52/2007¹⁵⁶.

CALLE/PLAZA
1.- C/ Alemania
2.- C/ Amadeo Valls
3.- C/ Antonio Moreno Lancho
4.- C/ Antonio Noguera Martínez
5.- C/ Batalla del Ebro
6.- Pl. Calvo Sotelo
7.- C/ Camarada Cesar Elguezabal
8.- Pl. Hermanos Pascual
9.- C/ Camarada Romeu Palazuelos
10.- C/ Capitán Meca
11.- C/ Comandante Franco
12.- C/ Cura Planelles
13.- C/ Deportista Manuel Suarez
14.- C/ Deportista Ramon Mendizábal
15.- Pl. División Azul
16.- C/ Domínguez Margarit
17.- C/ Eduardo Langucha
18.- C/ Enrique Madrid
19.- C/ Enrique Pérez Cascales
20.- C/ Federico Aguilar
21.- C/ Federico Mayo
22.- C/ Felipe Bergé
23.- C/ Felipe Herrero Arias
24.- C/ Fernando Madroñal Marton
25.- C/ Fidel Pastor Carrillo
26.- C/ Francisco Candela Martí

¹⁵⁶ Elaboración propia. Datos extraídos del documento facilitado por la *Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante* en el que se recogen los nombres del callejero que la propia Comisión Cívica, Alicante Vivo y los socialistas de Alicante entendían debían ser objeto de cambio y otras puntualizaciones.

27.- C/ <i>Francisco Esteban Román</i>
28.- C/ <i>Francisco González Sánchez</i>
29.- C/ <i>García Morato</i>
30.- C/ <i>General Aldave</i>
31.- C/ <i>General Millán Astray</i>
32.- C/ <i>General Primo de Rivera</i>
33.- C/ <i>General Varela</i>
34.- C/ <i>Haroldo Parrés Crovetto</i>
35.- C/ <i>Hermanos Alonso de Medina</i>
36.- C/ <i>Hermanos Bernad</i>
37.- C/ <i>Hermanos López de Osaba</i>
38.- C/ <i>Hermanos Soto Chapuli</i>
39.- C/ <i>Ingeniero Lacierva</i>
40.- C/ <i>Italia</i>
41.- C/ <i>Jaime Galiana</i>
42.- C/ <i>Jaime María Buch</i>
43.- C/ <i>Jaime Niñoles</i>
44.- C/ <i>Joaquín Cesar Asensio</i>
45.- <i>Barrio José Antonio</i>
46.- C/ <i>José Aldeguer</i>
47.- C/ <i>José Barreres Pérez</i>
48.- C/ <i>José Cabrera Vicario</i>
49.- C/ <i>José del Cabo Palomares</i>
50.- C/ <i>José Gil Muñoz</i>
51.- C/ <i>José Juan Domínguez Milán</i>
52.- C/ <i>José López Aguado</i>
53.- C/ <i>José Salvetti</i>
54.- C/ <i>Juan Ballesta Pozuelo</i>
55.- C/ <i>Juan Mingot Tallo</i>
56.- <i>Pl. Luceros</i> ("Nombre de semblanza falangista para la republicana <i>Plaza de Cataluña</i> o antes <i>Plaza de la Independencia</i> ")
57.- C/ <i>Luis Bellido García</i>

58.- <i>C/ Manuel Senante</i>
59.- <i>C/ Manuel de Velasco</i>
60.- <i>C/ Miguel Jiménez Reyes</i>
61.- <i>C/ Padre Cerda</i>
62.- <i>C/ Padre Recaredo de los Ríos</i>
63.- <i>C/ Pascual de la Mata</i>
64.- <i>C/ Portugal</i>
65.- <i>C/ Rafael García Vidal</i>
66.- <i>C/ Ramón Saavedra</i>
67.- <i>C/ Ricardo Oliver Fo</i>
68.- <i>C/ Salvador García Muñoz</i>
69.- <i>C/ Sierra de Cavalls</i>
70.- <i>C/ Sierra de Pàndols</i>
71.- <i>C/ Somosierra</i>
72.- <i>C/ Teniente Álvarez Soto</i>
73.- <i>C/ Teniente Coronel Chápuli</i>
74.- <i>C/ Teniente Lucíañez</i>
75.- <i>C/ Teniente Robles</i>
76.- <i>C/ Tomas Aznar Doménech</i>
77.- <i>C/ Treinta de marzo</i>
78.- <i>C/ Tucumán</i>
79.- <i>C/ Ubaldo Capdepon</i>
80.- <i>C/ Vázquez de Mella</i>
81.- <i>C/ Vicente Bonastre</i>
82.- <i>C/ Victoriano Ximénez Couder</i>

Tabla 2. Relación de los nombres que la asociación *Alicante Vivo* entendió que debían cambiarse para cumplir con lo establecido en la Ley 52/2007¹⁵⁷.

CALLE/PLAZA
1.- <i>Alemania</i>
2.- <i>Amadeo Valls</i>
3.- <i>Antonio Moreno Lancho</i>
4.- <i>Antonio Noguera</i>
5.- <i>Batalla Del Ebro</i>
6.- <i>Calvo Sotelo</i>
7.- <i>Camarada César Elguezábal</i>
8.- <i>Camaradas Manuel y Santiago Pascual (Hermanos Pascual)</i>
9.- <i>Camarada Romeu Palazuelos</i>
10.- <i>Capitán Meca</i>
11.- <i>Comandante Franco</i>
12.- <i>Conde De Vallellano</i>
13.- <i>Cura Planelles</i>
14.- <i>Deportista Manuel Sánchez</i>
15.- <i>Deportista Ramón Mendizábal</i>
16.- <i>División Azul</i>
17.- <i>Domínguez Margarit</i>
18.- <i>Eduardo Langucha</i>
19.- <i>Ejércitos Españoles</i>
20.- <i>Enrique Madrid</i>
21.- <i>Enrique Cascales</i>
22.- <i>Estella</i>
23.- <i>Federico Aguilar</i>
24.- <i>Federico Mayo</i>
25.- <i>Felipe Bergé</i>
26.- <i>Felipe Bergé (Barrio de)</i>
27.- <i>F. Herrero Arias</i>

¹⁵⁷ Elaboración propia. Datos extraídos del documento facilitado por la *Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante* en el que se recogen los nombres del callejero que la propia Comisión Cívica, Alicante Vivo y los socialistas de Alicante entendían debían ser objeto de cambio y otras puntualizaciones.

28.- <i>Fernando Madroñal</i>
29.- <i>Fidel Pastor Carrillo</i>
30.- <i>Francisco Candela Martí</i>
31.- <i>Francisco Esteban Román</i>
32.- <i>Francisco González Sánchez</i>
33.- <i>García Morato</i>
34.- <i>General Aldave</i>
35.- <i>General Millán Astray</i>
36.- <i>General Primo De Rivera</i>
37.- <i>General Varela</i>
38.- <i>Haroldo Parrés</i>
39.- <i>Hermanos Alonso De Medina</i>
40.- <i>Hermanos Bernad</i>
41.- <i>Hermanos López De Osaba</i>
42.- <i>Hermanos Soto Chápuli</i>
43.- <i>Ingeniero Lacierva</i>
44.- <i>Italia</i>
45.- <i>Jaime María Buch</i>
46.- <i>Jaime Galiana</i>
47.- <i>Jaime Niñoles</i>
48.- <i>Joaquín César Asensio</i>
49.- <i>José Antonio (Barrio de)</i>
50.- <i>José Aldeguer</i>
51.- <i>José Barreres Pérez</i>
52.- <i>José Cabrera Vicario</i>
53.- <i>José Del Cabo Palomares</i>
54.- <i>José Juan Domínguez Milán</i>
55.- <i>José López Aguado</i>
56.- <i>José Salvetti</i>
57.- <i>Juan Ballesta Pozuelo</i>
58.- <i>Juan Mingot Tallo</i>
59.- <i>Luceros</i>
(“Hace honor a una estrofa del Cara al Sol”)

60.- <i>Luis Bellido García</i>
61.- <i>Manuel Senante</i>
62.- <i>Martínez de Velasco</i>
63.- <i>Manuel Jiménez Reyes</i>
64.- <i>Padre Cerdá</i>
65.- <i>Padre Recaredo de los Ríos</i>
66.- <i>Pascual de la Mata</i>
67.- <i>Pio XII</i>
68.- <i>Portugal</i>
69.- <i>Porvenir del Productor</i>
70.- <i>Rafael García Vidal</i>
71.- <i>Ramón Saavedra</i>
72.- <i>Reyes Católicos</i> ("Antes Joaquín Costa, lógicamente no es netamente franquista")
73.- <i>Ricardo Oliver Fo</i>
74.- <i>Ruiz de Alda (Parque)</i>
75.- <i>Salvador García Muñoz</i>
76.- <i>Sierra de Cavalls</i>
77.- <i>Sierra de Pàndols</i>
78.- <i>Somosierra</i>
79.- <i>Teniente Álvarez Soto</i>
80.- <i>Teniente Coronel Chápuli</i>
81.- <i>Teniente Robles</i>
82.- <i>Tomás Aznar Doménech</i>
83.- <i>Treinta de Marzo</i>
84.- <i>Tucumán (El)</i>
85.- <i>Ubaldo Capdepon</i>
86.- <i>Vázquez de Mella</i>
87.- <i>Vicente Bonastre</i>
88.- <i>Victoriano Ximénez de Couder</i>

Tabla 3. Relación de los nombres que el Grupo Municipal Socialista creyó que eran susceptibles de cambio conforme a lo dispuesto en la Ley 52/2007¹⁵⁸.

CALLE/PLAZA
1.- <i>Calle Amadeo Valls</i>
2.- <i>Calle Antonio Noguera</i>
3.- <i>Calle Batalla del Ebro</i>
4.- <i>Calle Capitán Segarra (Navío Cárcel después de la Guerra Civil)</i>
5.- <i>Calle Cerro de Garabitas</i>
6.- <i>Calle César Elguezabal</i>
7.- <i>Calle de los Cincuenta</i>
8.- <i>Calle Comandante Franco</i>
9.- <i>Plaza División Azul</i>
10.- <i>Calle Domínguez Margarit</i>
11.- <i>Calle Eduardo Langucha</i>
12.- <i>Calle Enrique Madrid</i>
13.- <i>Calle Enrique Pérez Cascales</i>
14.- <i>Calle Felipe Bergé</i>
15.- <i>Calle Felipe Herrero Arias</i>
16.- <i>Calle Fernando Madroñal</i>
17.- <i>Calle Fidel Pastor Carrillo</i>
18.- <i>Calle García Morato</i>
19.- <i>Calle General Aldave</i>
20.- <i>Calle General Millán Astray</i>
21.- <i>Calle General Varela</i>
22.- <i>Calle Haroldo Parrés</i>
23.- <i>Calle Hermanos Alonso de Medina</i>
24.- <i>Calle Hermanos Bernad</i>
25.- <i>Calle Hermanos López de Osaba</i>
26.- <i>Calle Hermanos Pascual</i>
27.- <i>Calle Hermanos Soto Chápuli</i>

¹⁵⁸ Elaboración propia. Datos extraídos del documento facilitado por la *Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante* en el que se recogen los nombres del callejero que la propia Comisión Cívica, Alicante Vivo y los socialistas de Alicante entendían debían ser objeto de cambio y otras puntualizaciones.

28.- <i>Calle Jaime García Buch</i>
29.- <i>Calle Jaime Niñosles</i>
30.- <i>Calle Joaquín César Asensio</i>
31.- <i>Calle José Aldeguer</i>
32.- <i>Calle José Barreras Pérez</i>
33.- <i>Calle José de Cabo Palomares</i>
34.- <i>Calle José Gil Muñoz</i>
35.- <i>Calle José López Agudo</i>
36.- <i>Calle José Salvetti</i>
37.- <i>Calle Luis Bellido</i>
38.- <i>Calle Miguel Jiménez Reyes</i>
39.- <i>Calle Pascual de la Mata</i>
40.- <i>Calle Pascual Orozco</i>
41.- <i>Calle Rafael García Vidal</i>
42.- <i>Calle Ricardo Oliver Fo</i>
43.- <i>Camino Romeu Palazuelos</i>
44.- <i>Calle Salvador García Muñoz</i>
45.- <i>Calle Sierra de Cavalls</i>
46.- <i>Calle Sierra de Pàndols</i>
47.- <i>Calle Teniente Álvarez Soto</i>
48.- <i>Calle Teniente Robles</i>
49.- <i>Calle Tomás Aznar Doménech</i>
50.- <i>Calle Treinta de Marzo</i>
51.- <i>Calle Tucumán</i>
52.- <i>Calle Ubaldo Capdepon</i>
53.- <i>Calle Vicente Bonastre</i>
54.- <i>Calle Victoriano Ximénez Couder</i>
55.- <i>Barrio José Antonio</i>

Tabla 4. Comparativa del callejero antes de la democracia, con el primer acuerdo de la Comisión No Permanente y tras el pronunciamiento del Juzgado Contencioso-Administrativo¹⁵⁹.

<i>DENOMINACIÓN ANTERIOR</i>	<i>DENOMINACIÓN ANTES DEL AUTO</i>	<i>DENOMINACIÓN DEFINITIVA</i>
<i>C/ Adolfo Muñoz Alonso</i>	<i>C/ Las 27 Constituyentes</i>	<i>C/ Antonio Martín Trencó</i>
<i>C/ Antonio Moreno Lancho</i>	<i>C/ Cineasta Cecilia Bartolomé</i>	<i>C/ Adsubia</i>
<i>C/ Batalla del Ebro</i>	“Quitar “Batalla” y modificar contenido de la placa”	<i>C/ Cineasta Cecilia Bartolomé Pina</i>
<i>C/ Capitán Fernando Ballenilla</i>	<i>C/ Pedro Mas García</i>	<i>C/ Pedro Mas García</i>
<i>C/ Capitán Meca</i>	<i>C/ Negre Lloma</i>	<i>C/ María Josefa Agreda y Muñoz</i>
<i>C/ César Elguezábal-Camarada</i>	<i>C/ Catedrático José Ferrándiz Casares</i>	<i>C/ Susana Llaneras</i>
<i>C/ Comandante Franco</i>	<i>C/ María Teresa León</i>	<i>C/ Racing San Gabriel Asociación Cultural y Deportiva</i>
<i>Paseo Conde de Vallengano</i>	<i>Paseo Mártires de la Libertad</i>	<i>Paseo Mártires de la Libertad</i>
<i>Plaza División Azul</i>	<i>Plaza de la Igualdad</i>	<i>Plaza María Yolanda Escrich Forniés</i>
<i>C/ Enrique Madrid</i>	<i>C/ Militar Amado Granell</i>	<i>C/ Fiscal Miguel Gutiérrez Carbonell</i>
<i>C/ Felipe Bergé</i>	<i>C/ Periodista Pirula Arderius</i>	<i>C/ Periodista Pirula Arderius</i>
<i>C/ Fernando Madroñal (tramo anterior a la rotonda)</i>	<i>C/ Institución Libre de Enseñanza</i>	<i>C/ Periodista Rafael González Aguilar</i>

¹⁵⁹ Elaboración propia. Tabla realizada para mi Trabajo de Fin de Máster presentado en julio de 2024. Datos extraídos de: Propuesta de acuerdo, 28 de octubre de 2016, Alicante, pp. 18-19. Disponible en: <https://www.senado.es/web/expedientappendixbobservlet?legis=12&id1=55202&id2=1> [Fecha de última consulta: 08/10/2024].

<i>C/ Fernando Madroñal (tramo posterior a la rotonda)</i>	<i>C/ Maestras de la República</i>	<i>C/ Vicente Chávarri</i>
<i>C/ Francisco Candela Martí</i>	<i>C/ María Nomdedeu</i>	<i>C/ María Nomdedeu</i>
<i>C/ Francisco Esteban Román</i>	<i>C/ Víctimas alicantinas del Holocausto</i>	<i>C/ Josep Lluís Albinyana Olmos</i>
<i>C/ Francisco González Sánchez</i>	<i>C/ Filósofa Rosa Luxemburgo</i>	<i>C/ Enrique Monsonís Domingo</i>
<i>C/ García Morato</i>	<i>C/ Miquel Grau</i>	<i>C/ José Gutiérrez “Petén”</i>
<i>C/ General Varela</i>	<i>C/ Periodista Carmen Burgos</i>	<i>C/ Eloy Arenas</i>
<i>C/ Hermanos López de Osaba</i>	<i>C/ Las Cigarreras</i>	<i>C/ Indalecio Prieto</i>
<i>Plaza Hermanos Pascual</i>	<i>Plaza Dramaturgo José Estruch</i>	<i>Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta</i>
<i>C/ Jaime Galiana</i>	<i>C/ Escultor Adrián Carrillo</i>	<i>C/ Escultor Adrián Carrillo</i>
<i>C/ Joaquín César Asensio</i>	<i>C/ Pedagoga María Montessori</i>	<i>C/ Vergel</i>
<i>Barrio José Antonio</i>	<i>Barrio Poeta Miguel Hernández</i>	<i>Barrio Poeta Miguel Hernández</i>
<i>C/ José Cabrera Vicario</i>	<i>C/ Científica María Blasco Marhuenda</i>	<i>C/ Sebastián Cortés Sevilla</i>
<i>C/ Juan Ballesta Pozuelo</i>	<i>C/ Angelita Rodríguez Preciado</i>	<i>C/ Angelita Rodríguez Preciado</i>
<i>C/ Luis Bellido</i>	<i>C/ Periodista Adrián López</i>	<i>C/ Periodista Adrián López</i>
<i>C/ Pérez Vengut</i>	<i>C/ Fiscal Miguel Gutiérrez Carbonell</i>	<i>C/ Fotógrafa Pilar Cortés Alemañ</i>
<i>C/ Porvenir de Productor</i>	<i>C/ Porvenir del Obrero</i>	<i>C/ Porvenir del Obrero</i>
<i>C/ Ricardo Oliver Fo</i>	<i>C/ Bailarina Isadora Duncan</i>	<i>C/ Pantaleón Boné</i>

<i>C/ Romeu Palazuelos-Camarada</i>	<i>C/ Deportista Estela Giménez</i>	<i>C/ Gimnasta Maisa Lloret</i>
<i>C/ Teniente Álvarez Soto</i>	<i>C/ Tío Cuc</i>	<i>C/ Cándida Jimeno Gargallo</i>
<i>C/ Teniente Coronel Chápuli</i>	<i>C/ Ministra Federica Montseny</i>	<i>C/ Gerona</i>
<i>C/ Teniente Robles</i>	<i>C/ Poetisa Francisca Aguirre</i>	<i>C/ Humorista Gráfico Forges</i>
<i>C/ Tomás Aznar Domenech</i>	<i>C/ Betis Florida C. D.</i>	<i>C/ Sociedad Cultural y Deportiva Betis Florida</i>
<i>C/ Treinta de Marzo</i>	<i>C/ Nou D'Octubre</i>	<i>C/ Nou D'Octubre</i>
<i>C/ Valero Bermejo</i>	<i>“Corregir datos placa”</i>	<i>C/ Celia Valls</i>



ANEXO 3. Figuras¹⁶⁰.

Figura 1. Calle Alemania. Imagen de la autora [18/05/2024].



Figura 2. Calle Italia. Imagen de la autora [18/05/2024].



¹⁶⁰ Las instantáneas 1 a 7 fueron publicadas en DELTELL VÁZQUEZ, María del Carmen, *El callejero como instrumento para la recuperación de la Memoria. El caso particular de Alicante tras la aplicación de la normativa*, Op. cit.

Figura 3. Calle Portugal. Imagen de la autora [18/05/2024].



Figura 4. Mapa del centro de Alicante. Imagen extraída de Google Maps y editada por la autora [18/05/2024].

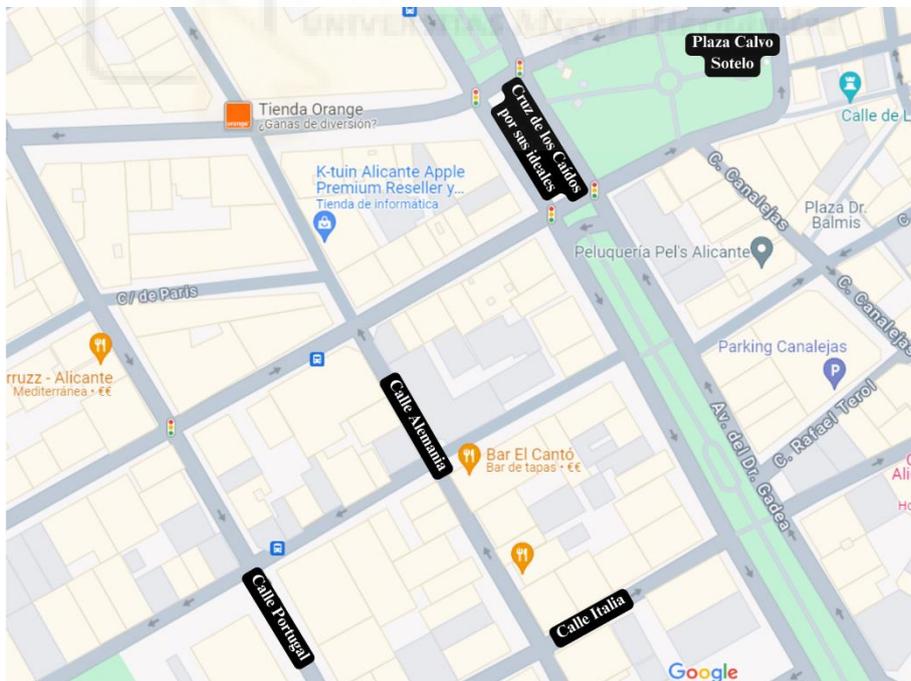


Figura 5. Plaza Calvo Sotelo. Imagen de la autora [18/05/2024].



Figura 6. Calle General Primo de Rivera. Imagen de la autora [18/05/2024].



Figura 7. Cruz de los Caídos por sus ideales. Imagen de la autora [18/05/2024].



Figura 8. El monumento de Aguamar. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 9. El cenotafio de José Antonio Primo de Rivera en el cementerio de Alicante. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 10. Placa junto a la tumba de José Antonio. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 11. Fosas comunes. Al fondo se encuentra la tumba de Primo de Rivera. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 12. Fosas comunes. Al fondo se encuentra la tumba de José Antonio. En las tres tumbas de delante se encuentran las víctimas del bombardeo del Mercado de Alicante. El resto son fosas comunes de la dictadura, en algunas de ellas hay lápidas puestas por los familiares con el nombre del que allí yace. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 13. Cristalera franquista en la sede del Banco de España de Alicante. Imagen de la autora [11/11/2024].



Figura 14. La placa del Monasterio de la Santa Faz. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 15. Placa de VPO con el yugo y las flechas en la *C/ Jerusalén, 8*. Imagen de la autora [09/11/2024].

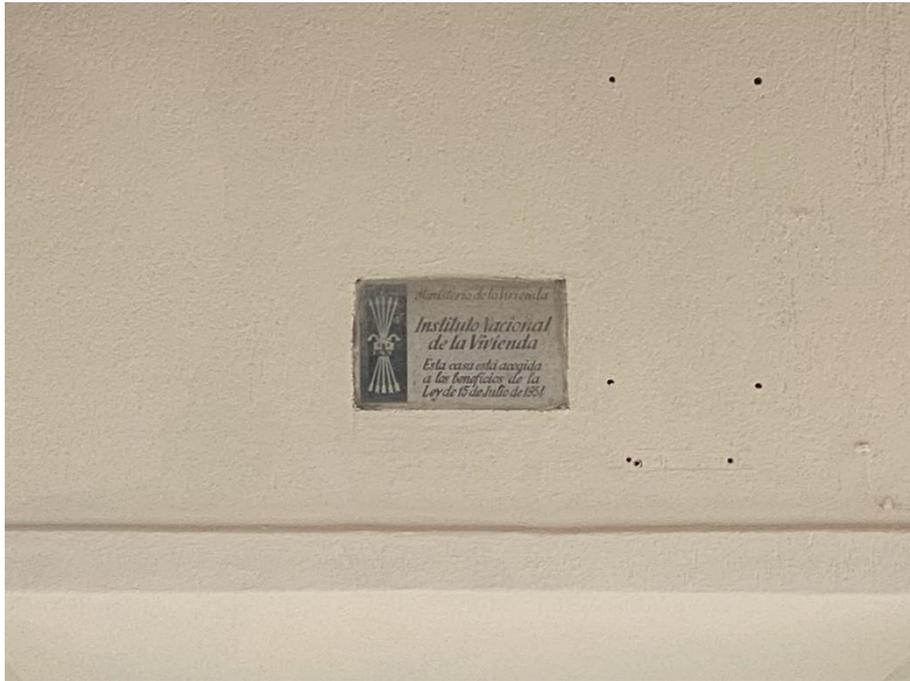


Figura 16. Placa de VPO con el yugo y flechas en la *C/ Álvarez Sereix, 12*. Imagen de la autora [09/11/2024].



Figura 17. Placa de VPO con el yugo y las flechas en la *C/ Álvarez Sereix*, 10. Imagen de la autora [09/11/2024].

